

**ACTA N°: 1.232** En Montevideo, el día 01 del mes de febrero del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.--

#### **ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N°. II-7: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N°. II-1: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N°. II-2: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N°. II-3: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N°. II-10: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N°. II-3: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N°. II-3: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N°. II-2: RETIRADO.---

La señora Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0487/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-8965-98-000005

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Cecilia Benítez contra la resolución de fecha 10/6/20 y dictada por la Dirección Profesional del Servicio de Gestión de Contribuyentes, por la cual se dispuso sancionarla con cinco días de suspensión sin goce de sueldo en razón de haber incurrido en la falta administrativa prevista en el art R. 423.3 lit c) del Vol. III del Digesto Departamental (violación del deber de obediencia);

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente funda su agravio en la falta de vista previa y discrepa con la calificación de flagrante de la falta imputada realizada en el acto atacado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que respecto de los antecedentes del acto atacado señala que: a) según surge de obrados en fecha 10 de junio la impugnate recibió de forma verbal, a través de las funcionarias supervisora y encargada, las órdenes impartidas por el director del Servicio sobre la disposición de los funcionarios y pasantes para la atención al público en el sector "Convenios y Juicios y Atención al Público" y la Sra. Benítez habría desobedecido expresamente la orden permaneciendo en su lugar habitual; b) en virtud de ello se decidió aplicar una sanción de suspensión de 5 días por haber incurrido en la falta prevista en el art. R. 423.3 lit. C) "*violación del deber de obediencia y respeto a los Jefes y funcionarios de similar o superior jerarquía y demás autoridades de la Intendencia de Montevideo*"; c) es decir que la resolución atacada fue directamente notificada a la recurrente sin el otorgamiento de vista previa, en virtud de considerarse que la conducta se adecuaba a lo previsto en el último inciso del art. R. 423.12 es decir "...la falta administrativa haya sido flagrante y surja nítida la responsabilidad de su autor. En estos casos, la sanción deberá ser notificada de inmediato al funcionario sancionado, dejando así expedita la vía recursiva correspondiente.";

4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que comparte con la Dirección del Servicio de Gestión de Contribuyentes la adecuación típica de la falta prevista en el art. R. 423.3 lit c) pero no así el criterio seguido en cuanto a la procedencia o no de la concesión de vista previa, aún en situaciones en las cuales la falta en la que se incurrió podría considerarse como flagrante;

5o.) que dicha postura se fundamenta en los principios generales inherentes al derecho de defensa, en la jurisprudencia sostenida del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como también en la redacción actual del art. R. 124 del Volumen II del Digesto Departamental, conforme al cual el jerarca podrá aplicar sanciones disciplinarias a sus dependientes, dentro del límite de sus competencias y atribuciones, "mediante resolución fundada que deberá dictarse previa vista del expediente con plazo de 6 días al funcionario";

6o.) que dicha redacción fue dada por la Resolución No. 0393/20, del 27 de enero de 2020 y ratifica el criterio general de la concesión de vista previa durante un plazo razonable;

7o.) que en el caso de obrados, si bien se aplica una sanción menor, están siendo controvertidos los hechos acaecidos y la Administración debió de extremar el cumplimiento de las garantías constitucionales en lo concerniente a la concesión a la funcionaria de la debida oportunidad de defensa;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar, únicamente por razones formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se deje sin efecto el acto atacado y se disponga la reconducción de los procedimientos en la forma de estilo, a través de la concesión de la debida vista previa y hasta la posterior adopción de la resolución que corresponda al caso;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Cecilia Benítez, C.I. No. 4.600.484-4 y dejar sin efecto la resolución de fecha 10/6/20 y dictada por la Dirección Profesional del Servicio de Gestión de Contribuyentes, por la cual se dispuso sancionarla con cinco días de suspensión sin goce de sueldo en razón de haber incurrido en la falta administrativa prevista en el art R. 423.3 lit c) del Vol. III del Digesto Departamental (violación del deber de obediencia).-

2. Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 8º) y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:

0488/21

Expediente Nro.:

2020-5239-98-000033

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Marcelo Da Rosa Jordan contra la Resolución No. 53/20/4700 de 5/3/20 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso en su condición de propietario del vehículo matrícula SCM 8968 una multa por estacionamiento sin abono de tarifa;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente funda su agravio en la falta de otorgamiento de vista en forma previa al dictado del acto atacado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Dirección de la Unidad Asesoría informa que no existe constancia de haberse conferido la debida vista previa al dictado del acto atacado, por lo que sugiere propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición, se deje sin efecto la multa impuesta y se disponga asimismo la reconducción de las actuaciones en la forma de estilo;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Hacer lugar, únicamente por razones formales, al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Marcelo Da Rosa Jordan CI No. 3.897.815-0 y dejar sin efecto a su respecto la Resolución No. 53/20/4700, de 5/3/20 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso en su condición de propietario del vehículo matrícula SCM 8968 una multa por estacionamiento sin abono de tarifa.-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo

indicado en el resultando 3°.) y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.3

Resolución Nro.:  
0489/21

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000007

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Marianella Luna contra la imposición de una multa de tránsito (estacionamiento sin abonar ticket) de fecha 18/04/17 (intervenido Serie SA N° 713933, de 18/4/17) y contra las Resoluciones Nos. 137/17/1500 de 9/3/17, 349/18/1500 de 4/4/18 y 699/18/1500 de 12/7/18, dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impusieron diversas multas de tránsito, en su condición de propietaria del vehículo matrícula SBY 3368;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente centra su agravio en la falta de vista previa a la aplicación de las multas como garantía de su ejercicio efectivo de defensa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos interpuestos contra las resoluciones Nos. 37/17/1500 de 9/3/17, 349/18/1500 de 4/4/18 y 699/18/1500 de 12/7/18 se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente a su respecto el de reposición por haber sido dictados los actos atacados en ejercicio de facultades delegadas, mientras que respecto de la impugnación dirigida contra la multa aplicada por estacionar sin abonar ticket (intervenido Serie SA N° 713933, de 18/4/17) también fue deducida en tiempo y forma, debiendo considerarse rechazado el recurso de reposición y correspondiendo pronunciarse entonces respecto del subsidiario recurso de apelación;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de acuerdo a lo informado en obrados por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos la impugnante tiene su domicilio declarado en Montevideo y por tanto la vista previa debió haberse notificado en dicho domicilio;

4o.) que la compareciente es propietaria del vehículo empadronado en Montevideo desde el año 2015, de acuerdo a los registros de esta Administración, por lo que la notificación debió realizarse en el domicilio correspondiente en tanto es la única vía que garantiza efectivamente el ejercicio del derecho a defensa, no pudiendo ser suplido por otro medio que confiera menores garantías, tal como sucedió en el caso de obrados en el cual las notificaciones se realizaron a través del Diario Oficial;

5o.) que asimismo, en materia de infracciones de tránsito, la notificación por intermedio del Diario Oficial se encuentra fundada en lo dispuesto en el inciso cuarto del art. D 723 (Volumen V del Digesto Departamental) para aquellos casos en los cuales el vehículo en cuestión se encuentra empadronado

fuera del departamento de Montevideo o, aún estándolo allí, se desconociera el domicilio del presunto contraventor;

6o.) que por los fundamentos expuestos la citada Unidad sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar a los recursos interpuestos por estrictas razones formales, se revoquen las resoluciones atacadas y se disponga la reconducción de los procedimientos en debida forma;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Marianella Luna, C.I. No. 4.123.018-1 y dejar sin efecto a su respecto las Resoluciones No. 137/17/1500 de 9/3/17, 349/18/1500 de 4/4/18 y 699/18/1500 de 12/7/18 dictadas por las Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impusieron diversas multas de tránsito, en su condición de propietaria del vehículo matrícula SBY 3368.-
2. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto también por la Sra. Marianella Luna y dejar sin efecto la multa aplicada respecto de la infracción de tránsito constatada según intervenido Serie SA N° 7113933, de 18/4/17.-
3. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 6°.) y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.4

Resolución Nro.:

0490/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000906

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos la Sra. Gaby Andrea Devitta contra la Resolución No. 1216/20, de 16/3/20, por la cual se dispuso no hacer lugar a la petición administrativa presentada por su parte y por la que solicitaba la revocación de las multas de tránsito impuestas por Resolución No. 133/19/4700 de 6/6/19;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente se reservó el derecho a fundamentar los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que no cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haber sido dictado el acto atacado por el Intendente;

3o.) desde el punto de vista sustancial se expresa que la Resolución No. 133/19/4700 de fecha 06/06/2019 -dictada por la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas y por la que se le impusieron a la impugnante tres multas de tránsito- fue recurrida por la interesada, aunque lo hizo en forma extemporánea, razón por la cual se tomó el planteo como una petición;

4o.) que sustanciada dicha petición se dictó la resolución cuestionada, por la cual no se hizo lugar a lo solicitado;

5o.) que pese a la vista conferida a tales efectos la interesada no fundamentó los recursos interpuestos, por lo que no se aportó al procedimiento ningún elemento de juicio nuevo;

6o.) que la vía administrativa quedó agotada con la Resolución N°133/19/4700, la cual no fue impugnada tempestivamente;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Gaby Andrea Devitta, C.I. No. 1.876.153-5, contra la Resolución No. 1216/20, de 16/3/20, por la cual se dispuso no hacer lugar a la petición administrativa presentada por su parte y por la que solicitaba la revocación de las multas de tránsito impuestas por Resolución No. 133/19/4700 de 6/6/19.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.5

Resolución Nro.:

0491/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000839

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Adriana Dolores Martínez contra la Resolución No. 2205/20, de 15/6/20, por la cual se le asigna a la funcionaria Silvia Masseilot las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa, J2 Grado SIR 10, por el término de seis meses;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente afirma que la designación ha sido arbitraria y directa, mientras que expresa que no se ha cumplido con los procedimientos establecidos a tales efectos, todo lo cual lesiona su interés directo, personal y legítimo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado por el Intendente;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la resolución cuestionada tiene por objeto una asignación de funciones y es legítima en base a las potestades discrecionales de la Administración y tampoco se advierte que a través de ella se lesionen derechos de la recurrente;

4o.) que la decisión de la Intendencia fue ajustada a derecho y se encuentra amparada constitucionalmente a los efectos de poder organizar, orientar y reorganizar sus actividades por razón de mejor servicio;

5o.) que en tal marco, por razones de servicio, la Administración ponderó y evaluó que otra funcionaria pudiera ocupar el cargo y decidió dentro de sus potestades quién debería ocuparlo, en virtud de cumplirse con los requisitos dispuestos por el art D 131.1 y R 351.2 y siguientes (Volumen III del Digesto Departamental) referentes a la atribución de tareas y funciones que excedan y difieran a las del cargo presupuestal o función de contrato;

6o.) que no surge de obrados que la decisión de la Administración en la asignación de funciones fuera adoptada fuera de los límites de la discrecionalidad, sino que por el contrario fue tomada dentro de dichos límites, en forma racional ya los efectos de ordenar el servicio y conforme al fin público perseguido;

7o.) que cabe resaltar que la funcionaria recurrente no tiene un derecho adquirido a ocupar el cargo en vacancia reclamado, sino una mera expectativa y que asimismo no se configura tampoco en la especie

supuesto alguno de abuso o exceso de poder;

8o.) que el acto fue dictado sin vulnerar la ley (decreto departamental con fuerza de ley en su jurisdicción) ni la Constitución y por tanto no se advierte ilegitimidad ni ilicitud y asimismo la Administración ha obrado dentro de sus potestades discrecionales;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Adriana Dolores Martínez, C.I. No. 2.955.904-0, contra la Resolución No. 2205/20, de 15/6/20, por la cual se le asigna a la funcionaria Silvia Masseur las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa, J2 Grado SIR 10, por el término de seis meses.-

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.6

Resolución Nro.:  
0492/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000046

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuesto por la firma INSUR S.R.L., contra la Resolución No. 6058/19, de 23/12/19, por la cual se le impuso una multa de 70 UR por violación a lo dispuesto en el artículo D. 3215 del Volumen XV del Digesto Departamental (barreras y entarimados);

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente expresa que en la obra existió un pasaje peatonal que fue removido exclusivamente para realizar la ejecución de los pavimentos de la vereda, justo en el momento en que fue realizada la inspección, luego de lo cual, y ante la sola observación verbal del inspector, se implementó un entarimado para canalizar la circulación de peatones, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado por el Intendente;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge de la compulsa del expediente que el 13/11/19 se constató que en la obra que se desarrollaba en el inmueble sito con frente a la calle Mariano Sagasta N° 64, faltaba el pasaje peatonal previsto por la normativa departamental (artículo D.3215, Vol. XV del Digesto) razón por la cual se dio vista a la empresa responsable de que por dicho incumplimiento era pasible de la aplicación de una sanción de multa de UR 70 y, vencido el plazo de la vista sin que se hubiera evacuado, se dictó la resolución impugnada;

4o.) que los agravios esgrimidos por el impugnante, que pasan por invocar supuestas afirmaciones del inspector actuante, se contradicen con lo notificado por escrito en el mismo acto de la inspección, de donde surge claramente que se constata la omisión del pasaje peatonal, que la sanción asciende a 2 UR por metro lineal y que se otorga a la empresa vista por 10 días hábiles para efectuar descargos, todo lo cual emerge del acta de inspección glosada en obrados;

5o.) que respecto a la afirmación de la existencia del pasaje peatonal en forma previa y posterior a la inspección, ella no resulta relevante a los efectos de la aplicación de la multa, por cuanto efectivamente se constató la infracción incurrida en el momento de la inspección practicada;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma INSUR S.R.L., RUT 211925190010, contra la Resolución No. 6058/19, de 23/12/19, por la cual se le impuso una multa de 70 UR por violación a lo dispuesto en el artículo D. 3215 del Volumen XV del Digesto Departamental (barreras y entarimados) .-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000159

Montevideo, 1 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.8

Resolución Nro.:

0493/21

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000043

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Juan Carlos Desalvo contra la Resolución No. 985/19/1500, de 18/9/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso la multa correspondiente a la infracción de tránsito prevista en el art. 9 del Texto Ordenado del SUCIVE (circular con deuda del tributo de Patente de Rodados) en su calidad de propietario del vehículo matrícula SDB 709;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente funda su agravio en la falta de otorgamiento de vista en forma previa al dictado del acto atacado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Dirección de la Unidad Asesoría informe que no existe constancia de haberse conferido la debida vista previa al dictado del acto atacado, por lo que sugierese propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición, se deje sin efecto la multa impuesta y se disponga asimismo la reconducción de las actuaciones en la forma de estilo;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Hacer lugar, únicamente por razones formales, al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Juan Carlos Desalvo, C.I. No. 1.391.312-3 y dejar sin efecto a su respecto la Resolución No. 985/19/1500, de 18/9/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso la multa correspondiente a la infracción de tránsito prevista en el art. 9 del Texto Ordenado del SUCIVE (circular con deuda del tributo de Patente de Rodados) en su calidad de propietario del vehículo matrícula SDB 709.-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 3°.) y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0494/21

II.9

Expediente Nro.:

2018-7315-98-000353

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones que informan sobre la conveniencia de dejar sin efecto la normativa reglamentaria vigente referida a "Fotógrafos ambulantes";

**RESULTANDO:** 1o.) que la referida normativa se encuentra actualmente incorporada en los artículos R.1284 a R.1288 del Capítulo V "De los fotógrafos ambulantes", Título III "De las actividades en espacios públicos o de acceso al público", Parte Reglamentaria del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público", del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público" del Digesto Departamental, pero se trata de normas que datan de los años 1940 y 1950, que se encuentran obsoletas en su aplicación por varias razones;

2o.) que el Servicio de Áreas Verdes y el Servicio de Convivencia Departamental, informaron que no registran antecedentes de haber otorgado permisos a fotógrafos ambulantes recientemente, y en la actualidad no existe ninguna clase de fiscalización de esta actividad;

3o.) que la ratio de las normas en cuestión apuntaba a establecer un estatuto específico para quienes tenían la profesión de "fotógrafo ambulante", en el entendido que existían razones de interés general que así lo determinaban;

4o.) que en la actualidad ya no existen prácticamente personas que se dediquen a esta labor -salvo excepciones- con lo cual la necesidad de regular específicamente la actividad y limitar el número de permisos a otorgar para su desarrollo, parece carecer de sentido lógico y asimismo parecen haberse extinguido las razones de interés general que en su momento hicieron necesaria una regulación;

5o.) que existía una tensión evidente entre la normativa y la realidad, lo que determinaba la necesidad de proceder a derogar las normas legislativas correspondientes, a efectos que no existieran disposiciones que determinaron la obligatoriedad de poseer un permiso para desarrollar esta actividad, en tanto ya no existían razones que justificaran una limitación en tal sentido;

6o.) que en consecuencia oportunamente se promovió proyecto de decreto para la derogación de las normas legislativas referidas al tema y una vez aprobado éste, correspondería dejar sin efecto también las normas reglamentarias sobre la temática en cuestión;

7o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa procede a la elaboración del correspondiente proyecto de resolución,

**CONSIDERANDO:** 1o.) el Decreto No. 37.633 de 19 de noviembre de 2020 por el cual se derogó el Decreto N° 2.837 "Ordenanza sobre fotógrafos ambulantes" de 12 de agosto de 1940 y su modificativo Decreto N° 7.087 de 25 de abril de 1950, los que se encontraban incorporados como artículos D.2334 a D.2341 de la Sección V "De los fotógrafos ambulantes", Capítulo II "De las

actividades en espacios públicos y de acceso al público", Título I "De los paseos públicos", Parte Legislativa del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público", del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público" del Digesto Departamental;

2o.) lo establecido en los artículos R.1284 a R.1288, Capítulo V "De los fotógrafos ambulantes", Título III "De las actividades en espacios públicos o de acceso al público", Parte Reglamentaria del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público", todos del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público" del Digesto Departamental;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General y la División Asesoría Jurídica entienden pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 985/40 de 21 de octubre de 1940 y modificativas, cuyas disposiciones se encuentran incorporadas en los artículos R.1284 a R.1288 del Capítulo V "De los fotógrafos ambulantes", Título III "De las actividades en espacios públicos o de acceso al público", Parte Reglamentaria del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público", del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público" del Digesto Departamental.-

2.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Áreas Verdes, a la Unidad Gestión Comercial, a los Equipos Técnicos de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0417/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000005

Montevideo, 22 de enero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la designación de los/las integrantes de los equipos curatoriales que dictaminarán en la selección de las propuestas que se presentarán en las convocatorias a intervenciones escénicas e instalaciones visuales y/o sonoras del llamado "La Cultura va por barrios", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución 30/21/8000 del 19 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la citada convocatoria se enmarca en las acciones que está llevando esta Intendencia a través del Departamento de Cultura en el contexto de la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19;

**2o.)** que se eleva la nómina de las personas seleccionadas a tales efectos, informando que los equipos curatoriales también estarán integrados por un/a representante de las Asociaciones de Artes Escénicas que participan en el programa Fortalecimiento de las Artes;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Designar a los/as integrantes de los equipos curatoriales que seleccionarán las propuestas que participarán en las convocatorias a intervenciones escénicas e instalaciones visuales y/o sonoras del llamado "La Cultura va por Barrios", aprobado por Resolución N° 30/21/8000 del 19 de enero de 2021, según el siguiente detalle:

para la convocatoria a intervenciones escénicas:

- Valeria Fontán - C.I. 2.996.779
- Roberto Elissalde - C.I. 1.636.188
- Gustavo Zidán - C.I. 2.518.668

para la convocatoria a instalaciones visuales y/o sonoras:

- Sofía Etcheverry - C.I. 4.168.465
- Inés Lasida - C.I. 1.791.364
- Martín Núñez - C.I. 4.016.153.-

**2.-** Establecer que los equipos curatoriales también estarán integrados por un representante de las Asociaciones de Artes Escénicas que participan en el programa Fortalecimiento de las Artes.-

**3.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a todos los Municipios; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central de Cultura para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0495/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000005

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el depósito de la suma de \$U 500.000,00 en la cuenta caja de ahorros en moneda nacional que se detalla en obrados del Fideicomiso N° 01551960-00240 CND Fid TV Ciudad - SECAN;

**RESULTANDO:** **1o.)** que a través de la Resolución N° 4715/20 de fecha 30/12/2020 se aprobó la adenda al convenio interinstitucional suscrito el 30 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Educación y Cultura y esta Intendencia;

**2o.)** que el objeto de la adenda es modificar, exclusivamente para el año 2020 el convenio en las cláusulas tercera y cuarta, instrumentando los mecanismos y apoyos que se definan a través del Programa "Series UY".

**3o.)** que esta Intendencia transferirá la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a través de Montevideo Audiovisual y TV Ciudad.

**4o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual solicita se deposite el monto correspondiente al convenio referido por el importe de \$ 500.000,00;

**5o.)** que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación SEFI N° 234321;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Autorizar el depósito de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) en la cuenta caja de ahorros en moneda nacional, que se detalla en obrados del Fideicomiso de Administración de Tv. Ciudad, creada por la Cooperación Nacional para el Desarrollo para el programa Series UY, correspondiente al aporte de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual depositado en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Educación y Cultura y esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 4715/20 de 30/12/2020, a efectos de ejecutar el citado programa audiovisual.

**2.-** Establecer que la erogación de referencia se atenderá según solicitud SEFI N° 234321 con cargo al derivado 555.000 "Transferencias Ctes. a otras Inst. sin fines de lucro".

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; TV Ciudad y pase por su orden a la Contaduría General y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0496/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-4213-98-000085

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la solicitud de cesión de derechos autorales de la imagen de la obra "Tetera de Marianne Brandt", a los efectos de que la Administración Nacional de Correos pueda emitir un sello conmemorativo de los "100 años Bauhaus";

**RESULTANDO:** **1o.)** que la utilización de la imagen fue cedida al Museo "Juan Manuel Blanes" para el diseño de sellos conmemorativos por el Institut für Auslandsbeziehungen (IFA), instituto alemán para las relaciones culturales internacionales, encargado de organizar la exposición itinerante de la Bauhaus;

**2o.)** que por Resolución N° 2593/20 del 20 de julio de 2020 fue aprobado el contrato de cesión de uso de imagen que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General de la obra mencionada a la Administración Nacional de Correos, cuyo objeto es la cesión de uso a los efectos del diseño y emisión de un sello conmemorativo;

**3o.)** que las autoridades de la ANC solicita la modificación del convenio aprobado y remite un nuevo proyecto el que fue sometido a control jurídico de la Asesora del Departamento de Cultura, quién sugiere que para evitar dilataciones innecesarias se apruebe tal como se redacta sin realizarle modificaciones relevantes;

**4o.)** que corresponde dejar sin efecto la resolución por la cual se aprobó el contrato anterior y en virtud de que el objeto del contrato ya está cumplido se deberá convalidar lo actuado;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado del correspondiente acto administrativo;

**2o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 2593/20 del 20 de julio de 2020.-

**2.-** Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del contrato de cesión uso de imagen de la obra "Tetera de Marianne Brandt", a los efectos de que la Administración Nacional de Correos emita un sello conmemorativo alusivo a los "100 años Bauhaus" en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE IMAGEN** En la ciudad de Montevideo, el .....de.....de 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por .....en su calidad de....., actuando en ejercicio de facultades delegadas, inscrita en el RUT con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Correos, (en adelante ANC), representada en este acto por el Sr. Mariano Navarrine, titular de la C.I. 1.695.045-5 y el Sr. Alejandro Sosa, titular de la C.I. 3.331.530-7, en sus calidades de Presidente y Secretario General, respectivamente, con domicilio en la calle Buenos Aires 451, 2° piso de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** El 6 de agosto de 2019 se emitieron sellos conmemorativos alusivos a "100 Años Bauhaus" en los cuales se utilizó la imagen de la obra "Tetera de Marianne Brandt", cuyo uso fuera cedido al Museo Blanes por el Instituto Alemán para las relaciones culturales internacionales (IFA).

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente, la IdeM, a través del Museo Blanes cede en forma irrevocable, ilimitada, gratuita y exclusiva a la ANC, el uso de la imagen referida en la cláusula anterior, para el diseño y emisión de un sello con las características que constan en el Anexo I, que las partes consideran forma parte de este instrumento. La cesión alcanza en forma exclusiva a los productos relacionados en la cláusula anterior y solamente para la oportunidad de este evento conmemorativo.

**TERCERO: Alcance.** Sin perjuicio de lo anterior, la ANC podrá enajenar, reproducir, copiar, publicar, distribuir y poner a disposición del público por sí o a través de terceros el producto en el que se utilizará dicha imagen.

**CUARTO: Tradición.** La IdeM, a través del Museo Blanes autoriza a la ANC el uso de los derechos cedidos a su vista y paciencia.

**QUINTO: Renuncia.** La IdeM, a través del Museo Blanes renuncia a reclamarle a la ANC cualquier indemnización, resarcimiento o pago por la presente cesión de uso.

**SEXTO: Garantía.** El Museo Blanes garantiza la existencia y legitimidad de los derechos de uso objeto de la presente cesión.

**SÉPTIMO: Autorización.** La IdeM, a través del Museo Blanes autoriza a la ANC a la inscripción de este contrato ante las autoridades competentes que corresponda

**OCTAVO: Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, las partes acuerdan: 1.- Exigirse el cumplimiento de las mismas; 2.- La mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. 3.- La indivisibilidad de las obligaciones pactadas; 4.- Los gastos judiciales o extrajudiciales originados por el incumplimiento serán de cargo de la parte incumplidora.

**NOVENO: Domicilios.** Los domicilios denunciados en la comparecencia, constituyen los domicilios especiales a todos los efectos de este contrato.

**DÉCIMO: Medios válidos de comunicación.** A los efectos de este contrato se convienen como medios válidos de comunicación: 1 - telegrama colacionado con acuse de recibo; 2 - nota con acuse de recibo.

Leído el contrato, las partes lo otorgan y suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, igualmente auténticos.

2.- Delegar la firma del contrato de cesión uso de imagen en la Dirección General del Departamento de Cultura, que se aprueba en el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias e Información y Comunicación; a los Servicios de Escribanía y de Coordinación de Museos,

Salas de Exposición y Espacios de Divulgación; a la Unidad Museo "Juan Manuel Blanes" y pase a la Oficina Central de Cultura para la suscripción del contrato.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**



Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0497/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000308

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Alina Kaplan, referente al proyecto audiovisual denominado "Años luz";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual en su segunda convocatoria 2020, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 1.400.000,00 para la finalización del mencionado proyecto, de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 234211 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Alina Kaplan, referente al proyecto audiovisual denominado "Años luz" en los siguientes términos:

**CONVENIO:**En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ..... del año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:**la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por .....en su calidad de ..... en ejercicio de

facultades delegadas y **POR OTRA PARTE:** la productora Alina Kaplan (en adelante la beneficiaria), titular de la cédula de identidad número 4.477.894-0, titular de la empresa unipersonal denominada Alina Kaplan, inscrita en el Registro Único Tributario con el Nro. 217798650017, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 102902, domiciliada en la calle Pedro F. Berro 770 / 802, convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Años luz. II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000308. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 7.832.172 (pesos uruguayos siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento setenta y dos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) para la etapa de finalización del proyecto Años luz.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado Años luz, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria Caja de ahorro \$ del Banco Itaú identificada con el número 9040876 a nombre de Alina Kaplan. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que, en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual, Años luz, de acuerdo con los términos contenidos en

el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el/la beneficiario/a declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y

Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

**QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 17,8 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Años luz", reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N° 2674/20 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada

año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**NOVENO: PROHIBICIONES:**La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:**La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:**La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD:**Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES:**Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES:**Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

## **ANEXO**

### **DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS**

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada(s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los

gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general, asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

**2.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**3.-** Establecer que el gasto de \$ 1.400.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 234211, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0498/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-8038-98-000014

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 213.003,00 a favor de la empresa A&M 2020 Ltda. (Galaxy);

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución N° 4606/20 del 21/12/2020 se convalidó lo actuado y autorizó el pago correspondiente al servicio de limpieza realizado en la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas en el mes de noviembre de 2020;

**2o.)** que con fecha 29/12/2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el art. 33° (Procedimiento) del TOCAF, SEFI N° 232937;

**3o.)** que la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas informa que: se solicita la reiteración del pago del servicio de limpieza por el mes de noviembre de 2020, por un monto de \$ 213.003,00 IVA incluido, debido a que el complejo se inauguró el 18 de setiembre de 2020 y por la modificación en los topes de la compra directa, no fue posible realizar la compra en tiempo y forma y debido a que se trata de un servicio imprescindible se está tramitando mes a mes considerando la actual situación de emergencia sanitaria y la realización de actividades del complejo, mientras culmina la tramitación de la licitación que está en curso por expediente 2020-8038-98-00017;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Secretaría de Descentralización Cultural y la Dirección General de Cultura se manifiestan de conformidad;

**2o.)** lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1°.-** Reiterar el gasto de \$ 213.003,00 (pesos uruguayos doscientos trece mil tres) IVA incluido, a favor de la empresa A&M 2020 Ltda. (Galaxy) correspondiente al servicio de limpieza realizado en la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas en el mes de noviembre del 2020.-

**2°.-** Se reitera el gasto en atención al informe realizado por la mencionada unidad en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo, SEFI N° 232937.-

**3°.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Secretaría de Descentralización Cultural - Programa Esquinas de la Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Centro

Cultural Flor de Maroñas a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000097

Montevideo, 1 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0499/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-9073-98-000098

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del predio compuesto por los padrones Nos. 404.086, 404.087 y 404.088 propiedad de Lavanda S.A. y de las familias García Terra y Terra Rodríguez, ubicado con frente a Cno. Dr. Adolfo Brunel entre Av. del Polo y Cno. Carrasco, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 494.000,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 197.600,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Los interesados tomarán a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio de Contralor de Edificaciones.
- Los propietarios deberán entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se notificó a los interesados, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 826.496 y el recibo No. 4929287B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento presta su conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del predio compuesto por los padrones Nos. 404.086, 404.087 y 404.088 propiedad de Lavanda S.A. y de las familias García Terra y Terra Rodríguez, ubicado con frente a Cno. Dr. Adolfo Brunel entre Av. del Polo y Cno. Carrasco, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al M u n i c i p i o F .

2o.-Comuníquese al Municipio F, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a los propietarios y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0500/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000034

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas DUCELIT SA, BADEREY SA, POLTICOR SA, TAYM URUGUAY SA, ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, CONAMAR SA y TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, por las tareas de recolección de residuos y "Zona Limpia" realizadas en los meses de mayo y junio de 2020;

**RESULTANDO:** que mediante Resolución No. 2606/20 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma total de \$ 16:269.289,86 a favor de las mencionadas empresas, por contravenir lo dispuesto en los artículos No. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y el 211 literal b (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República, según el siguiente detalle:

<b>EMPRESA</b>	<b>No. de Preventiva</b>	<b>Monto</b>
DUCELIT SA	232378	\$ 3:046.338,00
BADEREY SA	232380	\$ 3:620.626,00
POLTICOR SA	232381	\$ 1:950.195,00
TAYM URUGUAY SA	232382	\$ 3:165.198,00
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	232383	\$ 2:299.850,00
CONAMAR SA	232384	\$ 662.819,00
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	232385	\$ 1:524.265,00

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo perteneciente a la División Limpieza informa que, considerando experiencias positivas anteriores y con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, se encomendó la tarea a las empresas antedichas;

2o.) que continúa expresando que con suficiente antelación se iniciaron las acciones para la contratación del servicio denominado "Zona Limpia" por mecanismos de licitación pública y compra directa por excepción, los cuales no lograron efectivamente concretarse, siendo necesario convalidar los gastos indicados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder

en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad de los gastos emergentes de la Resolución No. 4208/20 de fecha 24 de noviembre de 2020 a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución:

<b>EMPRESA</b>	<b>No. de Preventiva</b>	<b>Monto</b>
DUCELIT SA	232378	\$ 3:046.338,00
BADEREY SA	232380	\$ 3:620.626,00
POLTICOR SA	232381	\$ 1:950.195,00
TAYM URUGUAY SA	232382	\$ 3:165.198,00
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	232383	\$ 2:299.850,00
CONAMAR SA	232384	\$ 662.819,00
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	232385	\$ 1:524.265,00

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0501/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-0630-98-000007

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa DUCELIT SA por los servicios de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados dentro del Sitio del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 4709/20 de fecha 29 de diciembre de 2020 se convalidó lo actuado y autorizó el pago a favor de la empresa referida por un monto de \$ 1:673.626,00, según solicitud de preventiva SEFI No. 233349;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211 literal B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que el citado Servicio informa que las tareas de referencia fueron contratadas originalmente mediante la Licitación Abreviada No. 699/2018, que comprendía al período entre los meses de julio de 2019 y octubre de 2020 y que actualmente se está tramitando una nueva licitación, aún en proceso de estudio técnico de las ofertas;

4o.) que además menciona que las tareas efectuadas por la empresa no se pueden detener debido a la generación continua de lixiviados de residuos, siendo imprescindibles los servicios de obrados para mantener correctamente operativa dicha planta de tratamiento;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en reiterar el gasto de obrados;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4709/20 de fecha 29 de diciembre de 2020, a favor de la empresa DUCELIT SA, por la suma de \$ 1:673.626,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0415/21

I.1

Expediente Nro.:

2019-6347-98-000003

Montevideo, 22 de enero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública No. 361996/1/2019 para la realización de obras de Ampliación del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos,

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio de Compras procedió al llamado a Licitación Pública Nº 361996/1/2019 habiéndose presentado las empresas 1) Ducelit S.A., 2) Teyma-Pietroboni, 3) Consorcio Saceem - Molinsur S.A - Grinor S.A. y 4) Consorcio en formación Ciemsa - Macromáquinas;

2º.) que de acuerdo al Informe Técnico presentado por la Comisión Asesora que evaluaron las ofertas de fecha 30 de octubre de 2019 (adjunto en actuación 17) la cual entendió que la oferta más conveniente a los intereses de ésta Administración fue la presentada por el Proyecto de Consorcio a integrarse por las empresas SACEEM S.A., MOLINSUR S.A y GRINOR S.A, y la Comisión Asesora de Adjudicaciones y la Comisión Supervisora de Contrataciones (actuaciones 21 y 22 respectivamente) resolvieron aceptar dicha oferta, solicitando ésta última al Servicio de Compras poner de manifiesto las actuaciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. 67 del TOCAF.;

3º.) que en el período de vista, con fecha 23 de diciembre de 2019 se presentó Ducelit S.A. presentando observaciones al Informe de la Comisión Asesora de fecha 30 de octubre de 2019.

4º.) que de acuerdo a los Informes Técnicos presentados por la Comisión Asesora, que evaluaron nuevamente las propuestas, con fecha 20 de mayo de 2020 (adjunto en actuación 32) y con fecha 6 de agosto de 2020 (adjunto en actuación 38) se informó que las tres ofertas con mayor puntaje mantenían un margen de diferencia menor al 5% en sus puntuaciones finales, por lo cual podría aplicarse lo dispuesto por el art. 66º del TOCAF;

4º.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones en su dictamen de fecha 10 de agosto de 2020 (adjunto en actuación 40) autorizó solicitar la mejora de oferta de acuerdo a lo dispuesto en los art. 66º del TOCAF y 29º del Pliego Particular de Condiciones;

5º.) Con fecha 12 de agosto de 2020 se invita a presentar Mejora de Ofertas a las empresas Ducelit S.A., Consorcio Saceem - Molinsur S.A - Grinor S.A. y al Consorcio en formación Ciemsa - Macromáquinas; siendo la apertura de las mismas con fecha 20 de agosto de 2020. Se continuó con los trámites y procesos administrativos de estilo para la Licitación Pública No. 361996/1/2019, recomendando la Comisión Supervisora de Contrataciones con fecha 12 de noviembre de 2020 (actuación 53) aceptar la oferta de la empresa Ducelit S.A. ;

6º.) Con fecha 23 de noviembre de 2020 el Consorcio Saceem-Molinsur S.A.-Grinor

S.A. presentó observaciones (adjuntas en actuación 55) poniendo en conocimiento a esta Administración la omisión de la incorporación al expediente de su escrito presentado el 19 de agosto de 2020, el que había quedado traspapelado (ver actuación 63). En dicho documento se interpusieron los recursos administrativos de reposición y apelación en subsidio contra el acto administrativo que dispuso el llamado a mejora de ofertas.;

7º.) Elevadas las actuaciones a la División Asesoría Jurídica ésta sugirió , atento a que el extravío antes mencionado provocó que los recursos no fueran sustanciados y resueltos lo cual provocó que se adelantaron varias actuaciones administrativas, se dejará sin efecto las actuaciones administrativas cumplidas con posterioridad a la presentación de los recursos administrativos (de fecha 19 de agosto de 2020) y del Acta de recepción de las mejoras de ofertas (recibidas el 20 de agosto de 2020);

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad y expresa que corresponde dictar resolución de acuerdo a los fundamentos explicitados por la División Asesoría Jurídica;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Dejar sin efecto, por estrictas razones formales, todas las actuaciones administrativas cumplidas con posterioridad al acta de recepción de mejora de ofertas de fecha 20 de agosto de 2020;

2º. Conceder al impugnante "Consorcio Saceem-Molinsur S.A.- Grinor S.A." un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación para fundar los recursos interpuestos, a cuyos efectos se le permitirá el acceso a las actuaciones cumplidas hasta el 19 de agosto de 2020 inclusive; notificando a las tres empresas postulantes.

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental y a la División Asesoría Jurídica y pase a la Gerencia de Compras para las notificaciones correspondientes.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0416/21

I.1

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000102

Montevideo, 22 de enero de 2021

**VISTO :** Las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de arrendamiento de servicios a suscribirse individualmente y separa con empresas unipersonales en el marco del proyecto "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos";

**RESULTANDO: 1o.)** que el objetivo del citado convenio es desarrollar estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los/as participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente;

**2o.)** que la citada Secretaría promueve el "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de esta Intendencia el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar dicho servicio en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales;

**3o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto se realice el convenio individualmente y de forma separada con cada una de las siguientes empresas unipersonales: Dahiana Andrehina Cardozo Garín, titular de la cédula de identidad Nro. 5.294.086-4, RUT 218.601.860.018; Andre Elizabeth Cardozo, titular de la cédula de identidad Nro. 4.276.081-8, RUT 218.601.880.019; Claudia Jaqueline Valdez Fonseca, titular de la cédula de identidad Nro. 3.686.137-1, RUT 218.602.720.015; María Elena Noble Larrosa, titular de la cédula de identidad Nro. 5.376.021-5, RUT 218.601.910.015; Melanie Lucía Borba Gasco, titular de la cédula de identidad Nro. 6.015.359-6, RUT 218.602.870.017; Pablo Roberto Feria Medero, titular de la cédula de identidad Nro. 4.950.040-9, RUT 218.602.890.018; Walter Alberto Medina Montero, titular de la cédula de identidad Nro. 3.950.339-9, RUT 218.601.920.010; Luis Eduardo Pérez Martínez, titular de la cédula de identidad Nro. 4.389.402-6, RUT 218.602.530.011; Carla Judith Rivera Salazar, titular de la cédula de identidad Nro. 4.807.386-5, RUT 218.602.860.011; y Irene Sogo Fernández, titular de la cédula de identidad Nro. 5.388.692-2, RUT 218.609.990.018;

**4o.)** que por Resolución Nro. 0673/20 de fecha 03 de febrero del 2020 se celebró un convenio con las empresas mencionadas hasta el 15 de enero del 2021, y en su cláusula tercera expresa: "El plazo del presente contrato será de 12(doce) meses a

partir de su suscripción, el que podrá eventualmente ser renovado por un plazo igual o menor si mediare evaluación previa favorable por parte de la IdeM";

**5o.)** que la Comisión Asesora de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social elaboro un informe preciso de cada una de las empresas unipersonales que se nombran, siendo muy satisfactorio el servicio que prestan al Gobierno Departamental;

**6o.)** que las citadas empresas unipersonales ya figuran asentados en el sistema de la Intendencia con las siguientes referencias: N° 103.762, N° 103.763, N° 103.764, N° 103.765, N° 103.766, N° 103.767, N° 103.768, N° 103.769, N° 103.770 y N° 103.771;

**7o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las siguientes preventivas SEFI: N° 233.841, N° 233.843, N° 233.844, N° 233.845, N° 233.846, N° 233.849, N° 233.850, N° 233.851, N° 233.852 y N° 233.853;

**8o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato de arrendamientos de servicios por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 15 (quince) de enero de 2021;

**9o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos (División Asesoría Jurídica) formuló observaciones al texto original que se pretende con cada una de las empresas mencionadas, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

**10o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de arrendamientos de servicios, a firmarse individualmente y de forma separada con cada una de las siguientes empresas unipersonales: Dahiana Andrehina Cardozo Garín, titular de la cédula de identidad Nro. 5.294.086-4, RUT 218.601.860.018; Andre Elizabeth Cardozo, titular de la cédula de identidad Nro. 4.276.081-8, RUT 218.601.880.019; Claudia Jaqueline Valdez Fonseca, titular de la cédula de identidad Nro. 3.686.137-1, RUT 218.602.720.015; María Elena Noble Larrosa, titular de la cédula de identidad Nro. 5.376.021-5, RUT 218.601.910.015; Melanie Lucía Borba Gasco, titular de la cédula de identidad Nro. 6.015.359-6, RUT 218.602.870.017; Pablo Roberto Fera Medero, titular de la cédula de identidad Nro. 4.950.040-9, RUT 218.602.890.018; Walter Alberto Medina Montero, titular de la cédula de identidad Nro. 3.950.339-9, RUT 218.601.920.010; Luis Eduardo Pérez Martínez, titular de la cédula de identidad Nro. 4.389.402-6, RUT 218.602.530.011; Carla Judith Rivera Salazar, titular de la cédula de identidad Nro. 4.807.386-5, RUT 218.602.860.011; y Irene Sogo Fernández, titular de la cédula de identidad Nro. 5.388.692-2, RUT 218.609.990.018; en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS** - En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta

ciudad y **POR OTRA PARTE:** ....., con cédula de identidad número ....., titular de la empresa unipersonal inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ....., con Registro de Proveedor en la IdeM N° .....en adelante denominada "la empresa", con domicilio en la calle.....de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes: I)** Con fecha 19 de diciembre del año 2017 la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, el que fuere recogido por resolución número 278/18 de fecha 09 de enero del año 2018;**II)** El objetivo de este es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente; **III)** Como consecuencia se decidió promover un Plan que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales. **IV)** Con fecha 15 de enero de 2020, se suscribió entre la IdeM y la empresa un contrato de arrendamiento de servicios - recogido por Resolución 673/20 del 03/02/2020- por el plazo de un año, el que podría eventualmente renovarse por un plazo igual o menor, previa evaluación favorable por parte de la IdeM. **V)** En virtud de que la empresa ha sido evaluada favorablemente, corresponde hacer lugar a la presente renovación **SEGUNDO - Objeto:** Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el servicio que brinda la IdeM a los hogares de la ciudad de Montevideo a través del número de teléfono 1950.3000 - opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM, quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas.- **TERCERO - Plazo:** El plazo del presente contrato será de 6 (seis) meses a partir del 15 (quince) de enero de 2021.- **CUARTO - Precio:** La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa a expresarse: **I)** U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho)por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio; así como también el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por este/a; **II)** U.R. 0,09 (unidades reajustables cero coma cero nueve) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por este/a, o bien cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención; **III)** Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen o peso no puedan o deban ser dispuestos en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos.- **QUINTO -Forma de pago:** Los pagos se realizarán por quincena (cada 15 días) en la cuenta número ..... del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de ..... , contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM.- **SEXTO - Obligaciones de la empresa:** La empresa se obliga a: **I)** Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. En caso de que en la zona, circuito o domicilio asignado no pueda cumplirse con la tarea, la empresa deberá reportarse inmediatamente al equipo de la IdeM con el fin de que se le reasigne una nueva tarea; **II)** Trasladar la totalidad de los residuos levantados y

entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM; **III)** Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento de Montevideo; **IV)** No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa; **V)** Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU; **VI)** Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas relativas a la empresa; **VII)** Contar con la siguiente documentación vigente: libreta de conducir, seguro obligatorio (SOA) de acuerdo a lo previsto por la ley N° 18.412 y la patente de rodados al día; **VIII)** Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere como ser casco, chaleco reflectivo y demás implementos de seguridad vial; **IX)** Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 15 de enero del 2020.; **X)** Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado (BSE).- **SÉPTIMO - Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a: **I)** Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado; **II)** Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R; **III)** Pagar el precio según se estableció en las cláusulas CUARTA y QUINTA; **IV)** Realizar el contralor de toda la documentación exigida a la empresa en la cláusula sexta, a través del equipo afectado a la gestión del Programa.- **OCTAVO - Responsabilidad:** La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, careciendo la IdeM de responsabilidad alguna al respecto.- **NOVENO - Seguimiento y control:** El seguimiento y control del cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Programa en que se enmarca el contrato, quien realizará además el contralor de la documentación referida en la cláusula SEXTA.- **DÉCIMO -Prohibición de ceder el contrato:** Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la IdeM por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.- **DECIMOPRIMERO - Prohibición del trabajo infantil:** Queda expresamente prohibida la participación de niños, niñas y/o adolescentes en el desarrollo de las tareas que se asignen a la empresa, de acuerdo a la normativa vigente en materia de trabajo infantil.- **DECIMOSEGUNDO - Acoso Sexual Laboral:** Será causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la empresa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la Intendencia de Montevideo en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la empresa declara conocer.- **DECIMOTERCERO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOCUARTO - Sanciones para el caso de Incumplimiento:** En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren generarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho) y las U.R. 0,9 (unidades reajustables cero coma nueve); **c)** Suspensión del servicio.- **DECIMOQUINTO - Rescisión:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en las cláusulas DECIMOSEGUNDO y DECIMOCUARTA, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada la empresa por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de

aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.-

**DECIMOSEXTO - Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSÉPTIMO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMO OCTAVO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las siguientes solicitudes SEFI: N° 233.841, N° 233.843, N° 233.844, N° 233.845, N° 233.846, N° 233.849, N° 233.850, N° 233.851, N° 233.852 y N° 233.853.-

**3.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba por el numeral 1°.-

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Ambiental), a la Unidad Asesoría (Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0502/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000294

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa A&M 2002 Ltda, por la suma total de \$ 1.755.000,00;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 4284/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 se aprobó el pago por la suma mencionada a la empresa A&M 2002 Ltda.;

**2o.)** que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 232.658 a favor del acreedor Nro. 75.320;

**3o.)** que el 17 de diciembre del año 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto, que asciende a la suma de \$ 1.755.000,00 por el artículo Nro. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**4o.)** que la Unidad Equipo Económico Financiero informa que: **a)** el Servicio de Atención a la Salud solicitó el llamado a licitación pública, la cual fue creada por Compra Nro. 383303/1, que posteriormente fue anulada por el Servicio de Compras por no presentar la totalidad de los artículos discriminados en el pliego de condiciones: **b)** que la Empresa Galaxy Higiene Profesional, adjudicataria de la ultima licitacion pública, continuó prestando servicios en las policlínicas mientras se concretaba un nuevo llamado a licitación pública; **c)** que el servicio mencionado es la primera atención en los barrios mas sumergidos de Montevideo existiendo una población cada vez más asidua a las policlínicas u otros centros de atención subsidiados por la Comuna, las cuales muchas veces se ven desbordadas siendo muy difícil la conservación y el mantenimiento de higiene del local sumándose la pandemia Covid 19;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1.-** Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nro. 4284/20 de fecha 7 de diciembre del año 2020 a favor de la empresa A&M 2002 Ltda., por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante ya fue atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 232.658 a favor del acreedor Nro. 75.320.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Compras, de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para procesar la reiteración en el sistema y a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-1001-98-001827

Montevideo, 1 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0503/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las tareas de digitalización en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 234228 por la suma de \$ 1.474.939,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un

convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas de digitalización en el archivo del Servicio de Contralor de la Edificación a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1º/III/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 4.088.739,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y ocho mil setecientos treinta y nueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 17 subgrupo 2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 293.782,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y tres mil setecientos ochenta y dos) y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.376.809,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos nueve) por concepto de partida inicial y \$ 98.130,00 (pesos uruguayos noventa y ocho mil ciento treinta) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.306.900,00 (pesos uruguayos un millón trescientos seis mil novecientos) pagaderas en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: digitalización en el archivo del Servicio de Contralor de la Edificación mediante la figura de ayudante de scaneo. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis). El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula.

D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.474.939,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304000201, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0504/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000008

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Segunda República Española y los baños allí existentes;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 0713/20 del 10/II/20 se aprobó la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 31/I/21 venció el referido convenio por lo que propicia su ampliación a partir del 1º/2 hasta el 15/VI/21; b) el costo total asciende a la suma de \$ 2.114.886,00; c) el costo salarial asciende a \$ 415.567,00, discriminándose de la siguiente manera: \$ 358.503,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2, laudo vigente a enero 2021 y \$ 57.064,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 7, laudo vigente a enero 2021; d) la forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del convenio se abonará la suma de \$ 1.379.559,00 por concepto de partida inicial y \$ 50.757,00 por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) una cuota de \$ 684.570,00 pagadera a los tres meses de abonada la primera y e) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 234233 correspondientes a la partida inicial más gastos administrativos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 0713/20 del 10/II/20, a partir del 1º/2 hasta el 15/VI/21, cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.114.886,00 (pesos uruguayos dos millones ciento catorce mil ochocientos ochenta y seis) a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Segunda República Española y los baños allí existentes, estableciendo que la forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del convenio se abonará la suma de \$ 1.379.559,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve) por concepto de partida inicial y \$ 50.757,00 (pesos uruguayos cincuenta mil setecientos cincuenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) una cuota de \$ 684.570,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta) pagadera a los tres meses de abonada la primera.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios

Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000003

Montevideo, 1 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0505/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000810

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** que Anterix S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a marroquinería, importación y venta de productos relacionados, ubicado en el predio empadronado con el N° 57.093, sito con frente a la calle Uruguayana N° 3635;

**RESULTANDO:** 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1300 m2, un área a cielo abierto a regularizar de 1010 m2 (área total resultante de 2.310 m2) sobre una superficie de terreno de 3.972,94 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, se manifiesta de conformidad en la medida que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento, ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) se deberá gestionar ante la Unidad de Logística la solicitud para circular en carácter de tolerancia para cada viaje de los camiones de gran porte (tractor con semi-remolque / camión con remolque) mediante formulario web publicado en el portal institucional otorgándose un máximo de 4 solicitudes anuales; c) las tareas de carga y descarga se realicen dentro del predio destinando el área interna indicada en gráficos a tales efectos la cual deberá permanecer libre de elementos que dificulten la tarea, manteniéndose demarcado en el pavimento sus límites, aspecto a ser controlado en instancias de la habilitación comercial; d) no se realicen en ningún momento carga y descarga de mercadería en la vía pública y e) no se realicen esperas, maniobras o estacionamientos de clientes, proveedores, distribuidores o similares en la vía pública, debiendo preverse zona de espera, en caso de ser necesario, en el interior del predio;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, con la conformidad del Municipio C, informa que no se encontraron observaciones por lo que no tiene objeciones para aprobar la presente gestión;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D. 223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental (excede escala edilicia permitida para la zona) y no se ajusta a lo establecido en las Resoluciones Nos. 2488/09 y 1160/12, propicia su autorización condicionada de acuerdo a lo informado en obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a marroquinería, importación y venta de productos relacionados, ubicado en el predio empadronado con el N° 57.093, sito con frente a la calle Uruguayana N° 3635, condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. se deberá destinar el área interna a tales efectos, permanecer libre de elementos que dificulten la tarea y mantener demarcado sus límites en el pavimento;
- d. se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento, ajustándose a la normativa de cargas vigente (ngreso: cuatro T11-S1 por año y un C11 por mes. Egreso: tres de porte menor por día);
- e. no se realice espera, maniobras o estacionamiento de clientes proveedores, distribuidores o similares en la vía pública, debiendo preverse zona de espera de ser necesario, al interior del predio;
- f. se deberá gestionar ante la Unidad de Logística la solicitud para circular en carácter de tolerancia para cada viaje de los camiones de gran porte (tractor con semi remolque /camión con remolque) mediante formulario web publicado en el portal institucional. Se otorgará un máximo de 4 (cuatro) solicitudes anuales;
- g. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- h. cumplir con lo establecido en el expediente N° 2018-6441-98-000116 de la Unidad de Patrimonio;
- i. se obtenga la aprobación de la FASE A del permiso de construcción que se encuentra a estudio en expediente N° 2018-6441-98-000109;
- j. cumplido el período de 2 (dos) años, corresponderá valorar la situación en función del desarrollo que pudiera procesarse en la zona, particularmente sobre la calle Uruguayana, así como los avances que en la materia pudieran concretarse al respecto en el Plan de Ordenamiento Protección y Mejora del Prado - Capurro;
- k. previo a la presentación de la habilitación comercial las personas interesadas obtengan el aval de la Comisión Especial Permanente del Prado referido a la pintura a aplicar en la fachada;
  - l. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- m. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas);
- n. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la IdEM.;
- o. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- p. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- q. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0192/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, las compensaciones especiales mensuales que perciben varios/as funcionarios/as de la Gerencia Tecnología de la Información;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0192/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la compensación especial mensual (código 185) de \$16.255,00 (pesos uruguayos dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CI N°
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Sergio González	1.893.274
Daniel Muniz	2.877.864
Pablo Benito Casado	2.963.349
Horacio Nova	3.001.066
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053
Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457

Patricia Roris	1.713.962
Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956
Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955
Ruben Parreño	1.805.722
Fernando Barbeito	1.247.505

2°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0192/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual (código 185) de \$13.281,00 (pesos uruguayos trece mil doscientos ochenta y uno) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

<b>NOMBRE</b>	<b>CIN°</b>
Jorge Fraga Valente	1.583.189
Ninel Barboza Silva	1.868.110
José Isasa Araujo	1.895.638

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
0507/21

Expediente Nro.:  
2019-4500-98-000016

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual autorizada a la funcionaria Ing. Verónica Schera por Resolución N° 1839/19 de fecha 9 de abril de 2019 y sus modificativas Nos. 4722/19 y 3979/20 de fechas 30 de setiembre de 2019 y 9 de noviembre de 2020 respectivamente, debido a que el fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM) continuará desarrollándose hasta el mes de marzo de 2022;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria es de \$ 32.973,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil novecientos setenta y tres);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 32.973,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil novecientos setenta y tres) que percibe la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2.999.220, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
0508/21

Expediente Nro.:  
2020-3025-98-000687

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pase en comisión del funcionario de esta Intendencia, Sr. Alfredo Ciavattone, quien revista en la División Asesoría Jurídica, para desempeñar funciones en la secretaría particular del edil Sr. Javier Barrios Bove, hasta la finalización de su mandato;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Alfredo Ciavattone, CI N° 4.074.957, autorizado por Resolución N° 3796/15 de fecha 17 de agosto de 2015, para desempeñar funciones en la secretaría particular del edil Sr. Javier Barrios Bove, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la División Asesoría Jurídica, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
0509/21

Expediente Nro.:  
2019-3220-98-000985

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar por el término de 6 (seis) meses la ampliación en 308 (trescientos ocho) horas de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4296/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, debido a que el régimen de trabajo impuesto por la pandemia no permitió la utilización de las horas extras autorizadas;

2°. que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la ampliación en 308 (trescientos ocho) horas del cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, desde el 1° de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
0510/21

Expediente Nro.:  
2020-3410-98-000304

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Guillermo Arregui, quien se desempeña en la Biblioteca Aurelia Viera, para desempeñar tareas administrativas, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°.) que el Municipio A, el Servicio de Bibliotecas y Letras, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Guillermo Arregui, CI N° 1.548.205, al Municipio A, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Bibliotecas y Letras y Centro Comunal Zonal N° 18, a la Biblioteca Aurelia Viera, para la notificación correspondiente, a la Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
0511/21

Expediente Nro.:  
2020-0013-98-000402

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0182/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 182) que perciben el funcionario Sr. Pablo Seltnercich y las funcionarias Sras. Cecilia Fernández y Adriana Rodríguez, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0182/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales (código 182) a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

N O M B R E	C I N °	M O N T O
Pablo Seltnercich	1.791.368	\$ 12.925,00
Cecilia Fernández	1.902.223	\$ 12.925,00
Adriana Rodríguez	3.181.952	\$ 12.925,00.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
0512/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002087

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Congreso de Intendentes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 y la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, otorgadas al funcionario Dr. José Antonio Maldonado, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1096/20 de fecha 9 de marzo de 2020, por mantenerse incambiadas las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y solicita que dicha prórroga sea hasta el 31 de marzo de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 y la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, al funcionario Dr. José Antonio Maldonado, CI N° 3.555.871, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.131.1 y R.351.1 del Vol III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
0513/21

Expediente Nro.:  
2020-8014-98-000244

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0396/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación por Quebranto de Caja que percibe la funcionaria Sra. Jimena Pandiani;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0396/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la compensación por Quebranto de Caja que percibe la funcionaria Sra. Jimena Pandiani, CI N° 4.415.064.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
0514/21

Expediente Nro.:  
2020-2508-98-000010

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación a la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio de una compensación especial, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR que percibe y el Grado SIR 15, con una carga horaria de 8 (ocho) horas de labor, para desempeñar funciones en la Unidad Coordinación Metropolitana, a partir del 1º de febrero de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia salarial entre un Grado SIR 8 de 6 (seis) horas y un Grado SIR 15 de 8 (ocho) horas es de \$ 65.261,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno);

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 65.261,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno) a la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI N° 1.366.759, a partir del 1º de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, para desempeñar funciones en la Unidad Coordinación Metropolitana.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-7100-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE  
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
0515/21

Expediente Nro.:  
2019-2020-98-000034

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0375/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó la compensación especial mensual de \$ 20.783,00 (pesos uruguayos veinte mil setecientos ochenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. Myriam Satriano, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0375/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 20.783,00 (pesos uruguayos veinte mil setecientos ochenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. Myriam Satriano, CI N° 1.721.279, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:

0516/21

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000106

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0123/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó la compensación mensual (código 182) de \$ 22.188,00 (pesos uruguayos veintidós mil ciento ochenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0123/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga de la compensación mensual (código 182) de \$ 22.188,00 (pesos uruguayos veintidós mil ciento ochenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0132/21 de fecha 11 de enero de 2021 que dispuso prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0132/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Secretaría General:

NOMBRE	CI N°	CÓDIGO	MONTO
Pablo D'Angelo	1271897	182	\$ 21.148,00
		255	\$ 27.126,00
Sonia González	1592944	255	\$ 11.058,00
Nedies Olmedo	1765075	182	\$ 32.751,00
Jorge Rodríguez	1860715	182	\$ 73.385,00
Mariela Couto	2768171	182	\$ 28.482,00
Gustavo Kleiman	1621936	182	\$ 27.923,00
Álvaro Arias	4543281	182	\$ 39.889,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
0518/21

Expediente Nro.:  
2020-3111-98-000063

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0164/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 13.100,00 (pesos uruguayos trece mil cien) que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0164/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 13.100,00 (pesos uruguayos trece mil cien) que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
0519/21

Expediente Nro.:  
2020-1002-98-000920

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo Sra. Maira Suárez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5220/15 de fecha 3 de noviembre de 2015;  
2°. que la Intendencia de Cerro Largo autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;  
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, Sra. Maira Suárez, CI 3.660.171, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al os Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
0520/21

Expediente Nro.:  
2020-6400-98-000028

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0167/21 de fecha 11 de enero de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual (código 255) de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) al funcionario del Ministerio de Salud Pública, en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0167/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual (código 255) de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) al funcionario del Ministerio de Salud Pública, en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, CI N° 3.671.200, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
0521/21

Expediente Nro.:  
2020-5430-98-000031

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0148/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual de \$ 8.524,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos veinticuatro) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0148/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la compensación especial mensual de \$ 8.524,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos veinticuatro) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI N° 1.739.540.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
0522/21

Expediente Nro.:  
2020-5500-98-000080

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Mauricio Fuentes, para cumplir funciones de gestión, planificación, monitoreo y evaluación de los distintos proyectos desarrollados en el referido Departamento, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Mauricio Fuentes, CI N° 5.826.318, para cumplir funciones de gestión, planificación, monitoreo y evaluación de los distintos proyectos desarrollados en el Departamento de Desarrollo Social, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
0523/21

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000185

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0083/21 de fecha 11 de enero de 2021 que dispuso asignar a la funcionaria Ing. Cristina Arnaldi las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 5212 - Ingeniero Informático, Grado SIR 18, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0083/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 5212 - Ingeniero Informático, Grado SIR 18, a la funcionaria Ing. Cristina Arnaldi, CI N° 2.897.354, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
0524/21

Expediente Nro.:  
2021-9430-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0388/21 de fecha 18 de enero de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 20.925,00 (pesos uruguayos veinte mil novecientos veinticinco) por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Carolina Lemes;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0388/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo al pago de una compensación especial de \$ 20.925,00 (pesos uruguayos veinte mil novecientos veinticinco) por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Carolina Lemes, CI N° 4.966.378.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
0525/21

Expediente Nro.:  
2020-9055-98-000145

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0311/21 de fecha 18 de enero de 2021 que autorizó al funcionario Sr. José López, el pago de una compensación especial correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 18 de 40 (cuarenta) horas semanales de \$ 106.566,00 (pesos uruguayos ciento seis mil quinientos sesenta y seis), desde el 27 de noviembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0311/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo al pago de una compensación especial correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 18 de 40 (cuarenta) horas semanales de \$ 106.566,00 (pesos uruguayos ciento seis mil quinientos sesenta y seis), a favor del funcionario Sr. José López, CI N° 1.738.742, desde el 27 de noviembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades a varios funcionarios cuya nómina y detalle lucen en obrados;  
2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;  
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Asignar a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades de los puestos y por los períodos que a continuación se detallan:

NOMBRE	CI N°	PUESTO	NIVEL	SIR	PÉRIODO
Maximiliano Ovelar	4.490.581	J44419-0 - Jefatura de Almacén, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1	II	9	entre el 17/12/20 y el 08/02/21, inclusive.
Fernando Tisner	2.763.229	J44414-0 - Jef. Taller Mant. Convenc. T.2 , clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2	II	10	entre el 29/12/20 y el 09/02/21, inclusive.
		J44311-0 - Jef. Taller Sistem. Laterales T.2,			entre el 04/01/21 y

Bruno Buroni	2.878.222	clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2	II	10	el 08/02/21, inclusive.
Mario Camejo	2.590.875	J44317-0 - Jef. Reparación Central, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3	II	11	entre el 12/02/21 y el 15/03/21, inclusive.
Luis Matveychic	1.744.332	J44320-0 - Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2	II	10	entre el 04/01/21 y el 02/02/21, inclusive.

2°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
0527/21

Expediente Nro.:  
2019-2501-98-000014

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0381/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación mensual (código 182) de \$ 8.978,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos setenta y ocho), que perciben varios/as funcionarios/as por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0381/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación mensual (código 182) de \$ 8.978,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos setenta y ocho), a cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

	N o m b r e	C é d u l a
Estefani	Denis	3.618.213
Daniel	Fernández	3.897.340
Alicia	Erro	3.874.409
Verónica	Terra	4.524.685
Fabiana Bautista	4.002.818	

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 216/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, resultante del llamado a concurso abierto N° 1235 - P/19 autorizado por Resolución N° 517/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5108 - LICENCIADO/A EN HISTORIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Gonzalo Leiton;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Gonzalo Leiton, CI N° 3.594.220, como resultado del concurso abierto N° 1235 - P/19 autorizado por Resolución N° 517/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5108 - LICENCIADO/A EN HISTORIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 4 horas diaras en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- El ciudadano tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R. 160.1.3 Vol. III Digesto).-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
0529/21

Expediente Nro.:  
2019-5862-98-000197

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0348/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 7.983,00 (pesos uruguayos siete mil novecientos ochenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0348/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 7.983,00 (pesos uruguayos siete mil novecientos ochenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, CI N° 4.452.744, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
0530/21

Expediente Nro.:  
2019-7420-98-000033

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0307/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 9.117,00 (pesos uruguayos nueve mil ciento diecisiete) que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0307/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 9.117,00 (pesos uruguayos nueve mil ciento diecisiete) que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, CI N° 4.405.598, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
0531/21

Expediente Nro.:  
2021-4426-98-000001

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Instalaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Gabriela Levy para subrogar a la funcionaria Sra. Mónica Manfredi durante el usufructo de su licencia anual, en el período comprendido entre el 25 de enero y el 24 de febrero de 2021 inclusive;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la funcionaria Sra. Gabriela Levy en el puesto D44600 - Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, durante el periodo comprendido entre el 25 de enero y el 24 de febrero de 2021 inclusive, al amparo del Art. D.135, R.351.7 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D44600 - Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Gabriela Levy, CI N° 1.616.431, desde el 25 de enero y hasta el 24 de febrero de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de

Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
0532/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000004

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de los pases en comisión a esta Intendencia de los funcionarios de las Intendencias de Soriano y de Salto, Sres. César Ibarra y Pablo Urroz, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por las Resoluciones Nos. 2702/20 de fecha 27 de julio de 2020 y 3737/19 de fecha 29 de julio de 2019 respectivamente; 2°.) que las Intendencias de Soriano y de Salto autorizaron dichas prórrogas, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Soriano Sr. César Ibarra, CI N° 3.261.020, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Salto Sr. Pablo Urroz, CI N° 3.793.288, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar las notas correspondientes, y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto de J44512-0 Jefatura de Administración al funcionario Sr. Fabrizio Zorzini, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 2 de febrero de 2021 inclusive, con motivo de la licencia anual de s u t i t u l a r ;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Fabrizio Zorzini, CI N° 2.885.468, las tareas y responsabilidades del puesto J44512-0 Jefatura de Administración clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (A), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 2 de febrero de 2021 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE  
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0294/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos) que perciben los/as funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0294/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo al pago la compensación especial de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos) que perciben los/as siguientes funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

- Dra. Eliana Ruiz C.I. 1.400.407
- Psic. Alicia Blanco C.I. 1.154.905
- Dr. Marcelo Berta C.I. 1.442.099
- Dr. Hugo de los Santos C.I. 1.366.680
- Psic. Silvana Raineri C.I. 1.371.885
- Dr. Giorgetto Galdi C.I. 2.829.614
- Lic. Margarita Rosano C.I. 1.520.012
- Dra. Ana Petronco C.I. 1.286.614
- Dr. Gustavo Galain C.I. 1.894.391
- Dra. Gabriela Fariña C.I. 1.583.573
- Dra. Cristina Pouse C.I. 2.882.460
- Dr. Fernando Indart C.I. 4.318.831
- Lic. Karen Bandeira C.I. 4.519.239
- Dra. Magdalena Mateos C.I. 3.362.386
- Nutric. Natalia Rey C.I. 4.125.617
- Dra. María Eugenia Cladera C.I. 3.117.500
- Lic. María Victoria Tejera C.I. 3.917.044
- Dra. Andrea Giménez C.I. 2.934.458
- Obst. Part. María Andrea Hernández C.I. 2.941.018

- Lic. Rosemary Carrillo C.I. 4.216.309

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
0535/21

Expediente Nro.:  
2020-4424-98-000071

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la asignación de un cupo de 1.100 (mil cien) horas extras mensuales de labor para el desarrollo de tareas de limpieza de la faja costera que incluye las 23 (veintitrés) playas del Departamento de Montevideo, según se detalla en obrados, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2°. que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar un cupo de 1.100 (mil cien) horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
0536/21

Expediente Nro.:  
2021-3240-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Sra. Raquel Rey;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Adriana Vázquez en el puesto D3240 - Dirección Centro Comunal Zonal N° 3, Grado SIR 16, debido al usufructo de su licencia anual por el período comprendido entre el 29 de enero y el 1° de marzo de 2021 inclusive;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Designar interinamente en el puesto D3240 - Dirección Centro Comunal Zonal N° 3, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Adriana Vázquez, CI N° 1.266.090, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 1° de marzo de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
0537/21

Expediente Nro.:  
2020-1009-98-000357

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0165/21 de fecha 11 de enero de 2021 que dispuso prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Olinda Borad y Stella López;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0165/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la compensación especial a la tarea que perciben las siguientes funcionarias:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>	<b>MONTO</b>
Olinda Borad	1.642.048	\$ 3.123,00
Stella López	1.718.265	\$ 47.767,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
0538/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002077

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0161/21 de fecha 11 de enero de 2021 que autorizó el pago de una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 28.000,00 (pesos uruguayos veintiocho mil) a la funcionaria Sra. Mariana Pérez, quien cumple tareas de evaluación de diferentes contratos anuales, contralor del proceso de compras, rendición de fondos, elaboración de informes de convenios y contratos varios, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0161/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 28.000,00 (pesos uruguayos veintiocho mil) a la funcionaria Sra. Mariana Pérez, CI N° 4.007.875, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
0539/21

Expediente Nro.:  
2020-1194-98-000081

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación de 6 (seis) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4693/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1313-E2/20 dispuesto por Resolución N° 3371/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1313-E2/20 dispuesto por Resolución N° 3371/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir 6 (seis) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución y hasta el 5 de marzo de 2021, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

### Escuela de Natación

Carlos Frías - CI N° 3628455

Diego Deliotti - CI N° 4584216

### **Escuela de Mar**

Daina Cigliutti - CI N° 5252459

Diego Baratelli - CI N° 2530448

### **Escuela de Fútbol**

Richard García - CI N° 1900632

### **Escuela de Hockey**

Laura Pastorino - CI N° 5046906

2°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Delitos Sexuales.-

3°.- Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La renuncia en el transcurso de la temporada imposibilitará al/a la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
0540/21

Expediente Nro.:  
2021-5010-98-000004

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a las Resoluciones Nros. 4692/20 de 23 de diciembre de 2020, 4718/20 de 30 de diciembre de 2020, 0090/21 de 11 de enero de 2021 y 0122/21 de 11 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** que la Unidad Beneficios Funcionales del Servicio de Liquidación de Haberes solicita ampliar las citadas resoluciones en lo relativo a las remuneraciones incluyendo "más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal";

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar las Resoluciones Nros. 4692/20 de 23 de diciembre de 2020, 4718/20 de 30 de diciembre de 2020, 0090/21 de 11 de enero de 2021 y 0122/21 de 11 de enero de 2021, en lo relativo a las remuneraciones incluyendo "más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal".-

2°.- Comuníquese a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Beneficios Funcionales, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0324/21 de fecha 18 de enero de 2021 que dispuso prorrogar el pago de las compensaciones especiales que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0324/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales que perciben los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Cultura, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

CIN°	Nombre	Apellido	Importe
1.997.215	Jenny	Galván	\$ 27.527
1.645.526	Álvaro	Amarilla	\$ 6.431
1.759.252	Ernesto	Navia	\$ 7.385
1.791.364	Inés	Lasida	\$ 7.385
3.167.114	Paul	Portugau	\$ 7.385
3.261.020	César	Ibarra	\$ 17.734
3.261.020	César	Ibarra	\$ 7.385
4.031.284	Fernanda	Suárez	\$ 7.385
2.661.672	Lorena	Briozzo	\$ 7.385
4.373.440	Rodolfo	Noguéz	\$ 7.385
1.951.825	Virginia	Scasso	\$ 7.385
3.764.023	Sabina	Harari	\$ 7.385
3.759.372	Martín	Grosso	\$ 7.385
2.020.811	Marcelo	Cal	\$ 6.550
2.529.541	Victoria	Prieto	\$ 10.172
2.909.287	Matilde	Cánepa	\$ 6.618

2.518.668	Gustavo	Zidán	\$ 32.065
3.696.138	Gerardo	Egea	\$ 15.649
2.892.508	Ignacio	González	\$ 2.994
4.698.681	Maximiliano	Lemes	\$ 6.550
1.974.458	Leonardo	Peveconi	\$ 22.793
1873802	Oscar	Pérez	\$ 20.023
1.526.657	Fernando	Martínez	\$ 20.851
4.049.707	Manuel	Rivoir	\$ 7.385
3.621.634	Cecilia	Obispo	\$ 7.385

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
0542/21

Expediente Nro.:  
2021-5255-98-000001

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani por el desarrollo de tareas que exceden las de su cargo presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0506/20 de fecha 27 de enero de 2020;

2º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 182) que percibe el funcionario es de \$ 12.884,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos ochenta y cuatro);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual de \$ 12.884,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos ochenta y cuatro) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:

0543/21

Expediente Nro.:

2021-4333-98-000001

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa de las Unidades Cementerio del Buceo y Cementerio Central al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 9 de febrero de 2021 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Andrés Russi;  
2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, CI N° 2.598.060, las tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración Unidad Buceo-Central, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 9 de febrero de 2021, inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
0544/21

Expediente Nro.:  
2020-4380-98-000326

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0357/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó los viáticos nominales mensuales (código 255) que perciben los Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud, Dra. Adriana Flangini y Dr. Leonardo Salvador, por los gastos de traslados y uso de teléfonos, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0357/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga de los viáticos nominales mensuales (código 255) que perciben los/as siguientes Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021:

Nombre	CIN°	Monto
Adriana Flangini	1.495.730	\$ 9.831,00
Leonardo Salvador	1.860.653	\$ 9.831,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
0545/21

Expediente Nro.:  
2020-1570-98-000068

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0359/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 17.041,00 (pesos uruguayos diecisiete mil cuarenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0359/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 17.041,00 (pesos uruguayos diecisiete mil cuarenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:

0546/21

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000158

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1218 - P/18 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 135/19/5000 de fecha 31 de enero de 2019;

**RESULTANDO:** 1°.) que varios/as concursantes solicitan la prórroga de la vigencia de la lista de prelación resultante de dicho concurso, dispuesta por Resolución N° 1228/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019, entendiendo que la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19 pudo haber interferido con los normales procesos por los cuales se realizan las convocatorias a cubrir las vacantes que pudieran surgir en la Administración;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere prorrogar la vigencia de la lista de prelación de que se trata, por 1 (un) año a partir de su vencimiento;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1218 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, dispuesta por Resolución N° 1228/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019, desde el 23 de diciembre de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE  
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
0547/21

Expediente Nro.:  
2019-4620-98-000003

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Camilo Pérez, quien se desempeña como docente en la Escuela de Jardinería;

**RESULTANDO:** que fue contratado por Resolución N° 1849/19 de fecha 8 de abril de 2019 como docente de Botánica y Sanidad Vegetal, desempeñando tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo (C1), Carrera 4104 - Docente de Extensión Cultural y Divulgación Científica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10 y por Resolución N° 5963/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 se dispuso la última prórroga de dicha contratación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando su contratación desde su vencimiento y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Camilo Pérez, CI N° 4.676.154, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salarial es que correspondan, desde su vencimiento y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Coordinación y Salas de Exposición, a la Unidad Información de Personal, a la Escuela Municipal de Jardinería, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a sus efectos y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a los fines previstos en actuación 23.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
0548/21

Expediente Nro.:  
2017-2500-98-000070

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0075/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 7.861,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos sesenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0075/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 7.861,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos sesenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:

0549/21

Expediente Nro.:

2021-4333-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefe Operativo al funcionario Sr. Orlando Acosta, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 8 de febrero de 2021, debido a la licencia anual del funcionario Sr. José Silvera;

2º.) que al Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Orlando Acosta, CI N° 4.618.234, las tareas y responsabilidades del puesto J43473 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 8 de febrero de 2021, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
0550/21

Expediente Nro.:  
2020-4380-98-000344

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0244/21 de fecha 15 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial (código 255) de \$ 9.539,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos treinta y nueve) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de a la funcionaria Lic. en Enf. Ana Laura Cardozo, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0244/21 de fecha 15 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial (código 255) de \$ 9.539,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos treinta y nueve) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Lic. en Enf. Ana Laura Cardozo, CI N° 1.849.045, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
0551/21

Expediente Nro.:  
2021-5113-98-000005

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4292/18 de fecha 17 de setiembre de 2018, cuya propuesta se fundamenta en la necesidad de uniformizar la reglamentación de los distintos regímenes de extensión horaria y que en ella se modifican las condiciones para la renovación de las extensiones horarias dispuestas en los Arts. R.180.9 al R.180.15 del Volumen III del Digesto;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Auditoría de Personal sugiere renovar las extensiones horarias de los funcionarios profesionales y no profesionales hasta el 31 de enero de 2022 de acuerdo a lo establecido en el Art. R.180.9 del Volumen III Digesto, y que asimismo eleva informe de las/os funcionarias/os que quedarían excluidos de la renovación de extensiones horarias por no cumplir con lo dispuesto en los Arts. R.180.10 y R.180.11 del mismo cuerpo normativo;

2°.) que la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales eleva nómina de funcionarios a los que corresponde asignar régimen de extensión horaria a solicitud de sus respectivas Unidades;

3°.) que asimismo corresponde dar de baja la extensión horaria de las funcionarias Sras. Sylvia Lopez y Gabriela Duarte, a solicitud de sus superiores debido a que fueron trasladadas, y dar de baja la extensión horaria a la funcionaria Sra. Carolina Freire a solicitud propia;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar las extensiones horarias asignadas a los funcionarios de esta Intendencia a 5 (cinco), 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- No renovar, conforme a lo informado por la Unidad Auditoría de Personal, el régimen de extensión horaria, por no cumplir con lo dispuesto en los artículos R.180.10 y R.180.11 del Volumen III del Digesto a los siguientes funcionarios:

CI	NOMBRE	APELLIDO	PERIODO DE NO RENOVACIÓN	
1308942	INES	GIUDICE	6 MESES	TIERRAS Y HABITAT

1571832	CARLOS	CARRIL	6 MESES	GUARDAVIDAS
1596744	ALEJANDRO	OCCHIUZZI	6 MESES	COMPRAS
1646420	WALTER	MILLAN	6 MESES	PRO SECRETARIA
1705356	SHIRLEY	TARTER	6 MESES	ATENCION A LA SALUD
1820086	MARCELO	DE BETHENCOURT	6 MESES	ATENCION A LA SALUD
1953017	ANDRES	VELAZCO	6 MESES	OBRAS
1960657	DARIO	VALLEJO	6 MESES	AT. Y ORIENT. SERV. SOCIALES
2666010	YANELA	LIMA	6 MESES	CCZ 1
2749743	LAURA	ROCHA	6 MESES	REGULACION ALIMENTARIA
2955351	MARIA	ROMERO	6 MESES	ATENCION A LA SALUD
3098119	FELIX	PERRONI	6 MESES	MUNICIPIO C
3206682	GUILLERMO	RODRIGUEZ	6 MESES	BANDA SINFONICA
3657389	FERNANDO	DE LOS SANTOS	6 MESES	ESTUDIOS Y PROY. SANEAMIENTO
3709147	JUAN	BARQUIN	6 MESES	AUDITORIA INTERNA
3897819	EDUARDO	FICHER	6 MESES	CONTRALOR EDIFICACION
4024463	ALFONSO	GONZALEZ	6 MESES	OP. MANT, SANEAMIENTO
4065494	ALEJANDRO	SILVEIRA	6 MESES	OBRAS
4140736	CHRISTIAN	VILLANI	6 MESES	OP. MANT, SANEAMIENTO
4229804	JOHANNA	FERNANDEZ HERRERA	6 MESES	ATENCION A LA SALUD

3°.- No renovar el régimen de extensión horaria a las siguientes funcionarias:

CI	NOMBRE	APELLIDO
1876440	SYLVIA	LOPEZ
1747588	GABRIELA	DUARTE
3923355	CAROLINA	FREIRE

4°.- Asignar extensión horaria a 8 horas diarias de labor a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de un año, a los siguientes funcionarios:

CI	NOMBRE	APELLIDO
1792490	ISABEL	RODRIGUEZ
1900818	CARMEN	MELGAR
1559005	GUSTAVO	HILL
4415839	DENISE	SOUBERVILLE

5°.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Mellanie Rosa, CI N° 4.537.784, en lo relativo a su carga horaria que pasará a ser de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

6°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lic. en Soc. María Alejandra Varela, CI N° 2.502.893 y Arq. Gabriela De Bellis, CI N° 1301971, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

7°.- Modificar las contrataciones de las funcionarias Lic. en Enfermería Andrea Delgado, CI N° 1.808.387 y Analía Escotto, CI N° 4.483.702, en lo relativo a su carga horaria que pasará a ser de 5

(cinco) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

8°.- Disponer que todos los Departamentos y los Municipios notifiquen a sus respectivos funcionarios/as de la presente resolución.-

9°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Amalia Amarillo, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

2º.) que asimismo solicita modificar la compensación que se abona a la funcionaria Sra. Cecilia Torres, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2549/20 de fecha 13 de julio de 2020, igualándola a un Grado SIR 13, debido a que ambas serán las responsables de posicionar a dicha División como el órgano de esta Intendencia encargado de definir estrategias y de coordinar acciones para contribuir al logro de la igualdad de género en Montevideo y promover mediante diferentes acciones específicas el cambio cultural;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto correspondiente a la diferencia entre el Grado SIR que revista la funcionaria Sra. Cecilia Torres y el Grado SIR 13 es de \$ 31.289,00 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos ochenta y nueve);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Amalia Amarillo, CI N° 4.124.075, para desempeñar tareas en la División Asesoría para la Igualdad de Género, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, estableciendo que el monto de dicha compensación especial mensual será de \$ 31.289,00 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos ochenta y nueve).-

4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:  
0553/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000047

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia Departamental de Maldonado;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el pase en comisión del funcionario de esta Intendencia, Sr. Santiago Miraglia, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pase en comisión del funcionario Sr. Santiago Miraglia, CI N° 4.201.983, a la Intendencia Departamental de Maldonado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:

0554/21

Expediente Nro.:

2021-5756-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0334/21 de fecha 18 de enero de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 45.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) al funcionario Sr. Michel Ferreyra, debido a las tareas asumidas cuyo detalle luce en obrados y que exceden y difieren a su grado presupuestal, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0334/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 45.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) al funcionario Sr. Michel Ferreyra, CI N° 3.914.860, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
0555/21

Expediente Nro.:  
2020-1009-98-000319

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0127/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó la compensación especial mensual de \$ 16.732,00 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos treinta y dos) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0127/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 16.732,00 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos treinta y dos) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.52

Resolución Nro.:  
0556/21

Expediente Nro.:  
2019-9777-98-000154

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0371/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 45.285,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco) que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0371/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 45.285,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco) que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.278.776, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:  
0557/21

Expediente Nro.:  
2020-7100-98-000004

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0391/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó la compensación mensual de \$ 27.927,00 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos veintisiete) que percibe la citada funcionaria Sra. Ana Bega, por las tareas que realiza en la Secretaría de la Gerencia de Casinos, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0391/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga de la compensación mensual de \$ 27.927,00 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos veintisiete) que percibe la citada funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
0558/21

Expediente Nro.:  
2020-4372-98-000068

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0177/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 255) que perciben los funcionarios Sres. Antuanet Calero y Hernán Méndez, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0177/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 255) a los siguientes funcionarios, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Antuanet Calero	2.929.037	\$ 15.006,00
Hernán Méndez	2.967.525	\$ 26.179,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
0559/21

Expediente Nro.:  
2020-1484-98-000007

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4318/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 que incluyó en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Mariela Gallo, desempeñando tareas de la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel V, Grado SIR 1, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, desde el 20 de enero de 2020 y por el término de 13 (trece) meses y la trasladó al Departamento de Cultura, para cumplir tareas en el Servicio de Bibliotecas y Letras, a partir de su notificación.-

**RESULTANDO:** 1°.) que el Municipio F solicita dejar sin efecto el traslado de la citada funcionaria, expresando que se necesita a la funcionaria para cumplir tareas en el Cantón de Cochabamba, respetando las tareas aliviadas y las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico;

2°.) que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral sugiere modificar la Resolución N° 4318/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 dejando sin efecto el traslado e incluyendo a la funcionaria en Régimen de Limitación de Tareas, desempeñando tareas propias de su cargo con las limitaciones oportunamente señaladas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 176 del Decreto N° 15.706;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4318/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, estableciendo que se incluye en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Mariela Gallo, CI N° 4.700.435, desempeñando tareas propias de su cargo, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, desde el 20 de enero de 2020 y por el término de 13 (trece) meses, al amparo de lo dispuesto en el Art. 176 del Decreto N° 15.706.-

2°.- Dejar sin efecto el traslado dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4318/20 de fecha 7 de diciembre de 2020.-

3°.- La referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al

respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio F, a las Divisiones Artes y Ciencias, Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Bibliotecas y Letras y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
0560/21

Expediente Nro.:  
2020-1009-98-000383

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0139/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial de \$ 13.563,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos sesenta y tres) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0139/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la compensación especial de \$ 13.563,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos sesenta y tres) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:  
0561/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000031

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Sr. Brian Mackern, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4604/19 de fecha 23 de setiembre de 2019; 2º.) que ANTEL autorizó la prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de ANTEL Sr. Brian Mackern, CI N° 2.017.635, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo Histórico Cabildo, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.58

Resolución Nro.:  
0562/21

Expediente Nro.:  
2020-2508-98-000008

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinador de la Unidad de Desarrollo Local, Grado SIR 15, manteniéndose la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Pablo Balea, debido a la responsabilidad y la dinámica de las tareas que desarrolla;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el Grado SIR 15 solicitado esta asociado al valor de una dirección media D2, que es correcto para las tareas, responsabilidades y objetivos a llevar adelante como Coordinador de la Unidad Proyecto de Desarrollo Local;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Balea, CI N° 3.207.332, las tareas y responsabilidades como Coordinador de la Unidad Proyecto de Desarrollo Local, Grado SIR 15, manteniendo su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.59

Resolución Nro.:  
0563/21

Expediente Nro.:  
2019-2074-98-000001

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0349/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 11.223,00 (pesos uruguayos once mil doscientos veintitrés) que perciben el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia y la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0349/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 11.223,00 (pesos uruguayos once mil doscientos veintitrés) que perciben el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia, CI N° 2.611.693 y la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, CI N° 4.801.159, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.60

Resolución Nro.:

0564/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002106

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Nicolás Pons;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 13.837 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Junta Departamental de Montevideo lo designó como Secretario General Adjunto desde el 1º de enero de 2021;

2º.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste el funcionario Sr. Nicolás Pons, CI N° 3.313.018, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, desde el 1º de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y a la Unidad Información de Personal a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS4430-0 - Dirección de Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores al funcionario Sr. Alfredo Leites, desde el 1º de febrero y hasta el 3 de marzo de 2021 inclusive, para subrogar al funcionario Ing. Leonardo Cartagena durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Alfredo Leites, CI N° 1.979.306, las tareas y responsabilidades del puesto DS4430-0 - Dirección de Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, desde el 1º de febrero y hasta el 3 de marzo de 2021, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE  
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.62

Resolución Nro.:  
0566/21

Expediente Nro.:  
2020-5500-98-000075

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0136/21 de fecha 11 de enero de 2021 que contrató a la ciudadana Sra. Inés Cáceres, para cumplir tareas de asesora en el Departamento de Desarrollo Social, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Departamento de Desarrollo Social informa que se cometió error en cuanto a la fecha de inicio de la contratación, por lo que solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "1° de enero del 2020", debe decir "1° de enero del 2021";

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0136/21 de fecha 11 de enero de 2021, estableciendo que donde dice "1° de enero del 2020", debe decir "1° de enero del 2021".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.63

Resolución Nro.:  
0567/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002024

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Salto;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Mario Bortagaray, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4547/15 de fecha 28 de setiembre de 2015, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;  
2°. que el Servicio de Convivencia Departamental y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Salto del funcionario Sr. Mario Bortagaray, CI N° 2.501.675, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Convivencia Departamental cuyo Director/a, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.64

Resolución Nro.:  
0568/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002083

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Prosecretario General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria T/A. Fernanda Malli quien se desempeña en el Departamento de Planificación, para cumplir tareas de secretaría en la Prosecretaría General;  
2º.) que los Departamentos de Secretaría General y de Planificación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria T/A. Fernanda Malli, CI N° 4.189.777, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la Prosecretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas a los fines previstos en actuación 10.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.65

Resolución Nro.:  
0569/21

Expediente Nro.:  
2021-4400-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar por el término de 1 (un) año los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben sus funcionarios/as, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0757/20 de fecha 10 de febrero de 2020;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben los/as funcionarios/as de la División Limpieza, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.66

Resolución Nro.:  
0570/21

Expediente Nro.:  
2020-2100-98-000019

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0286/21 de fecha 18 de enero de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 27.923,00 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos veintitrés) a favor de la funcionaria Sra. Nadies Olmedo, para reforzar el seguimiento y la supervisión de procesos sensibles para la toma de decisiones y que requieren el conocimiento previo de trabajadores con experiencia y conocimiento del área específica, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0286/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 27.923,00 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos veintitrés) a favor de la funcionaria Sra. Nadies Olmedo, CI N° 1.765.075, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.67

Resolución Nro.:  
0571/21

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000157

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 751/20/5000 de 13 de octubre de 2020, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1255 - E3/19 dispuesto por Resolución N° 757/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL - GEOMÁTICA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Álvaro Esteve;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Álvaro Esteve, CI N° 5.295.913, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1255 - E3/19, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL - GEOMÁTICA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación, autorizado por Resolución N° 757/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.68

Resolución Nro.:  
0572/21

Expediente Nro.:  
2020-4701-98-000182

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0134/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 10.375,00 (pesos uruguayos diez mil trescientos setenta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0134/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 10.375,00 (pesos uruguayos diez mil trescientos setenta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.532.610, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.69

Resolución Nro.:  
0573/21

Expediente Nro.:  
2020-1555-98-000001

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Ing. Gerardo Póppolo quien se desempeña en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe por las tareas que realiza como Subdirector Profesional de dicha Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0240/20 de fecha 20 de enero de 2020;  
2º.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 182) que percibe el Ing. Gerardo Póppolo es de \$ 28.007,00 (pesos uruguayos veintiocho mil siete);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual de \$ 28.007,00 (pesos uruguayos veintiocho mil siete) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.70

Resolución Nro.:  
0574/21

Expediente Nro.:  
2017-7842-98-000010

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0081/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 69.237,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0081/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 69.237,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, CI N° 1.809.958, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.71

Resolución Nro.:  
0575/21

Expediente Nro.:  
2021-7665-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la situación contractual del Sr. Ignacio Cutti;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue contratado por Resolución N° 5348/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 y su prórroga dispuesta por Resolución N° 4656/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018, para desarrollar tareas en la Secretaría de las Personas Mayores, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses a partir de la n o t i f i c a c i ó n ;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde la modificación de su contratación desde el 4 de enero de 2021 fecha en la cual fue padre, estableciendo que su remuneración será de 6 BPC por tener una hija menor de 4 (cuatro) años a cargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del Sr. Ignacio Cutti, CI N° 5.547.155, estableciendo que desde el 4 de enero de 2021 su remuneración será de 6 BPC por tener una hija menor de 4 (cuatro) años a cargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Secretaría de las Personas Mayores, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.72

Resolución Nro.:  
0576/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000007

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidad en el puesto D5148-0 - Dirección Compromisos de Gestión, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Cra. María Eugenia Márquez, para subrogar al funcionario Cr. Maximiliano Nogueira durante el usufructo de su licencia anual en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 4 de febrero de 2021 inclusive;

2°.) que informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y s s . del V o l . III del D i g e s t o ;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Asignar a la funcionaria Cra. María Eugenia Márquez, CI N° 4.640.490, las tareas y responsabilidades del puesto D5148-0 - Dirección Compromisos de Gestión, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 4 de febrero de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.73

Resolución Nro.:  
0577/21

Expediente Nro.:  
2021-5500-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Sandra Goldflus Wasser para incorporarse al Programa ABC, apoyando en la gestión y seguimiento de los convenios educativos laborales, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;  
2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Sandra Goldflus Wasser, CI N° 1.972.661, para incorporarse al Programa ABC, apoyando en la gestión y seguimiento de los convenios educativos laborales, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE  
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.74

Resolución Nro.:  
0578/21

Expediente Nro.:  
2020-8010-98-000292

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0358/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual de \$ 19.286,00 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos ochenta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Ana Pace;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0358/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la compensación especial mensual de \$ 19.286,00 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos ochenta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Ana Pace, CI N° 3.351.416.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.75

Resolución Nro.:  
0579/21

Expediente Nro.:  
2020-1425-98-000462

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J44253-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Alberto Da Silva, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3256/20 de fecha 14 de setiembre de 2020;  
2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;  
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar al funcionario Sr. Alberto Da Silva, CI N° 2.596.684, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44253-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.76

Resolución Nro.:  
0580/21

Expediente Nro.:  
2019-1570-98-000093

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0152/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0152/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.77

Resolución Nro.:

0581/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Taylor González, en el puesto de Jefatura Operativa de Limpieza, J2, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 8 de febrero de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Luis Sosa;  
2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J44234 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, al funcionario Sr. Taylor González, CI N° 3.513.811, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 8 de febrero de 2021, inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.78

Resolución Nro.:  
0582/21

Expediente Nro.:  
2018-2505-98-000006

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0303/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación adicional mensual (código 434) de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0303/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la compensación adicional mensual (código 434) de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefe de Taller, CJO (Conducción Jefatura Obrera), J1, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Norbel Velázquez, desde el 30 de noviembre de 2020 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Nelson Barrios, quien se encuentra con licencia médica especial por su alta susceptibilidad al COVID-19;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en un puesto de Jefatura, Carrera J1, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Norbel Velázquez, desde el 30 de noviembre de 2020 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Nelson Barrios, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Norbel Velázquez, CI N° 4.829.250, las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, Carrera J1, Grado SIR 9, desde el 30 de noviembre de 2020 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Nelson Barrios, o como máximo hasta el 30 de junio de 2021, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.80

Resolución Nro.:  
0584/21

Expediente Nro.:  
2021-9777-98-000004

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Cecilia Gallardo, quien se desempeña en el Municipio B, para cumplir tareas en el área de secretaría del Departamento;

2º.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Cecilia Gallardo, CI N° 3.240.778, al Departamento de Planificación, para cumplir tareas en el área de secretaría, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.81

Resolución Nro.:  
0585/21

Expediente Nro.:  
2020-1125-98-000078

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0171/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 24.681,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno) que perciben los funcionarios Arqs. Pedro Vasque y Silvio Raimondo, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0171/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial a la tarea que perciben los siguientes funcionarios, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

N O M B R E	C I	M O N T O
Arq. Pedro Vasque	3.900.890	\$ 24.681,00
Arq. Silvio Raimondo	1.859.930	\$ 24.681,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.82

Resolución Nro.:

0586/21

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000688

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Mario Souto, quien revista en el Servicio de Escribanía, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3790/15 de fecha 17 de agosto de 2015, para desempeñar tareas en la secretaría particular del Sr. Edil Claudio Visillac, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente período legislativo departamental;

2º.) que el Servicio de Escribanía y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Mario Souto, CI N° 1.417.921, para desempeñar tareas en la secretaría particular del Sr. Edil Claudio Visillac, desde su vencimiento y mientras dure su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Escribanía, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Escribanía, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.83

Resolución Nro.:  
0587/21

Expediente Nro.:  
2018-2512-98-000043

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0321/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 10.505,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos cinco) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0321/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 10.505,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos cinco) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.84

Resolución Nro.:  
0588/21

Expediente Nro.:  
2020-4251-98-000083

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0166/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 25.651,00 (pesos uruguayos veinticinco mil seiscientos cincuenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Bruno González, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0166/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 25.651,00 (pesos uruguayos veinticinco mil seiscientos cincuenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Bruno González, CI N° 4.551.770, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.85

Resolución Nro.:  
0589/21

Expediente Nro.:  
2021-1009-98-000010

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 4689/20 de fecha 23 de diciembre de 2020 se prorrogó la contratación de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que la citada División informa que se omitió incluir en la referida resolución a la funcionaria Sra. Rossana Hourcade, quien se desempeña en el Municipio C;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente ampliar la Resolución N° 4689/20 de fecha 23 de diciembre de 2020 incluyendo a dicha funcionaria;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 4689/20 de fecha 23 de diciembre de 2020 incluyendo en la prórroga de la contratación de funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a la funcionaria del Municipio C, Sra. Rossana Hourcade, CI N° 3.880.245, a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio C, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.86

Resolución Nro.:  
0590/21

Expediente Nro.:  
2021-9067-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** el acuerdo bipartito celebrado entre esta Intendencia y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), con fecha 15 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** 1°. que dada la actual situación sanitaria del país, y en virtud de las medidas adoptadas por la Administración con el objetivo de preservar la salud y seguridad de funcionarias y funcionarios, se incorporó el teletrabajo en las distintas áreas donde es viable su implementación;

2°. que el objeto del precitado acuerdo es la creación de una partida que compense -de forma ficta- eventuales gastos derivados del trabajo a distancia, relacionados con los medios vinculados al desarrollo de la actividad;

3°. que su monto es de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil), y se abonará en forma mensual desde el 1° de enero de 2021, y por término de 2 (dos) meses en las liquidaciones de febrero y marzo de 2021, entre todo el personal que cumpla las condiciones estipuladas en el acuerdo bipartito;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima conveniente el dictado de resolución convalidando el acuerdo bipartito suscrito el 15 de enero de 2021 y creando la compensación antes referida;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar el acuerdo bipartito celebrado con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), con fecha 15 de enero de 2021, cuyo texto luce en obrados.-

2°.- Crear una compensación con el objeto de resarcir -de forma ficta- los eventuales gastos derivados del trabajo a distancia, relacionados con los medios vinculados al desarrollo de la actividad.-

3°.- Establecer que su monto es de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil), y se abonará en forma mensual desde el 1° de enero de 2021, y por el término de 2 (dos) meses, en las liquidaciones de febrero y marzo de 2021, entre todo el personal que esté habilitado para acceder a los sistemas institucionales a través de la conexión VPN y que haya realizado teletrabajo al menos 10 (diez) días de forma remota, figurando para esos días ingresado en el Sistema de Recursos Humanos la incidencia teletrabajo día -Código 300.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, a todos los Departamentos y a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.87

Resolución Nro.:  
0591/21

Expediente Nro.:  
2020-3390-98-000366

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Lilián Villalba, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17:

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 informa que no es posible acceder a lo solicitado, debido a que la dotación de funcionarios/as es adecuada a las exigencias actuales;

3°.) que el Municipio D sugiere el traslado de la referida funcionaria al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses a prueba;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Lilián Villalba, CI N° 5.281.497, al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses a prueba.-

2°.- Comuníquese a los Municipios A y D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 10 y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.88

Resolución Nro.:  
0592/21

Expediente Nro.:  
2020-4455-98-000381

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Adrián Recalde quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que dicha Unidad solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, en virtud de las necesidades de servicio;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional lo declaró apto desde el punto de vista médico para cumplir con el régimen de extensión horaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Adrián Recalde, CI N° 1.964.958, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.89

Resolución Nro.:  
0593/21

Expediente Nro.:  
2019-0018-98-000254

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 6040/19 de fecha 23 de diciembre de 2019;

2°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.90

Resolución Nro.:  
0594/21

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000199

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la prórroga de la compensación mensual (código 182) que percibe la funcionaria de la Unidad Gestión Presupuestal del referido Departamento, Sra. Marcela Cancela, dispuesta por Resolución N° 6020/19 de fecha 23 de diciembre de 2019;  
2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación mensual (código 182) es de \$ 14.520,00 (pesos uruguayos catorce mil quinientos veinte);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación mensual (código 182) de \$ 14.520,00 (pesos uruguayos catorce mil quinientos veinte), a la funcionaria Sra. Marcela Cancela, CI N° 4.403.110, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.91

Resolución Nro.:  
0595/21

Expediente Nro.:  
2019-7420-98-000055

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0385/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 8.793,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos noventa y tres) que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0385/21 de fecha 18 de enero de 2021 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 8.793,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos noventa y tres) que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, CI N° 4.514.102, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.92

Resolución Nro.:  
0596/21

Expediente Nro.:  
2020-3122-98-000166

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4718/20 de fecha 30 de diciembre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Lucía Acosta, para desarrollar tareas de planificación y ejecución de los distintos programas de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

**RESULTANDO:** que la citada Secretaría solicita modificar la referida resolución estableciendo que la contratación es desde el 26 de noviembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 4718/20 de fecha 30 de diciembre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Lucía Acosta, CI N° 4.734.752, estableciendo que la contratación es desde el 26 de noviembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0597/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4892-98-000126

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 6111/18 de 31 de Diciembre de 2018 se dispusieron nuevas políticas para el beneficio a los usuarios frecuentes del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo, a efectos de propiciar la utilización del sistema;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) en dicha resolución se definió que el beneficio del usuario frecuente no dependa más del incremento de la recaudación del estacionamiento tarifado y que sea de \$2 por viaje; b) esta Intendencia suscribió un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago (bajo instrucción de la esta Intendencia) por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte. Ese contrato se modificó por las Resoluciones N° 5689/18 y N° 5704/18 para que la la Intendencia pueda inyectar dinero en el fideicomiso con el destino que esta le indique. En este contexto el pago del beneficio para los usuarios frecuentes se realizará a través del fideicomiso, que es quien centraliza los pagos a las empresas de transporte; c) se estima que para el año 2021 serán necesarios \$100.000.000,00 para el usuario frecuente;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

3°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 234231 por \$ 50.000.000,00 (pesos uruguayos, cincuenta millones), en la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000, en concepto de imputacion parcial del subsidio de usuario frecuente STM 2021, debiéndose autorizar el total del ejercicio por \$ 99.982.612,00;

**CONSIDERANDO:** 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1° del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de \$ 99.982.612,00 (pesos uruguayos noventa y nueve millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos doce) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios)

correspondiente al beneficio de usuarios frecuentes del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo por el año 2021 (Preventiva parcial N° 234231 por \$ 50.000.000, pesos uruguayos cincuenta millones).

2°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0598/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000486

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso de una cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5992, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902951882, del que el fallecido Sr. Gustavo Adolfo Lemos Martínez figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido cotitular falleció el 22 de julio de 2020; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2020;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5992, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902951882, del que el fallecido Sr. Gustavo Adolfo Lemos Martínez figura como cotitular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.3

Expediente Nro.:

2019-5412-98-000060

Montevideo, 1 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0599/21

II.4

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000051

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6058, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902705811, del que el fallecido Sr. Walter Manuel Galeano Ballestrero figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 12 de diciembre de 2017; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2017;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6058, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902705811, del que el fallecido Sr. Walter Manuel Galeano Ballestrero figura como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE  
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

0419/21

I.1

Expediente Nro.:

2020-2300-98-000030

Montevideo, 22 de enero de 2021

**VISTO:** lo dispuesto por el Decreto N° 37.575 de 22 de octubre de 2020, promulgado por Resolución N° 4042/20 de 9 de noviembre de 2020, por el que se facultó al Ejecutivo Departamental a exonerar el pago del impuesto a los Espectáculos Públicos, a aquellos espectáculos que se realicen en en período comprendido entre el 1° de julio de 2020 y el 28 de febrero de 2021;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 1722/20/2000 de 24/11/20 el Director General del Departamento de Recursos Financieros en uso de sus facultades delegadas dispuso la exoneración de los Espectáculos Públicos hasta el 31 de diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que como consecuencia de la extensión temporal de las medidas sanitarias referentes a la emergencia nacional relacionada a la pandemia del virus SARS-COV2, se hace necesario realizar ajustes en las medidas relacionadas a los espectáculos públicos en el marco de las políticas de protección a la población y de incentivo de la actividad económica esencial llevadas adelante por esta Intendencia;

2o.) que por el numeral 2° del Decreto N° 37.575 se facultó a esta Intendencia para prorrogar el Decreto por única vez y por el período de no más de seis meses;

3o.) el Departamento de Recursos Financieros estima necesario además establecer las pautas para la extensión del plazo señalado procediendo a solicitar el dictado de la correspondiente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Hacer uso de la facultad otorgada a este Ejecutivo Departamental por Decreto de la Junta Departamental N° 37.575, procediendo a extender la exoneración del Impuesto a los Espectáculos Públicos hasta el 30 de junio de 2021.-

2.- La presente exoneración y sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgar los servicios competentes departamentales, alcanzará a los Espectáculos Públicos cuyo aforo máximo autorizado sea de hasta 800 espectadores.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información

Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
0418/21

Expediente Nro.:  
2021-1009-98-000008

Montevideo, 22 de enero de 2021

**VISTO:** el proceso de implementación del Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 4411/20 se creó el PLAN ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el departamento de Montevideo.

2o.) que la Intendencia de Montevideo ha acumulado experiencia en el desarrollo de políticas y programas sociales dirigidos a personas y hogares en situación de emergencia habitacional;

3o.) que la Junta de Alcaldes de fecha 9/12/2020 aprobó la distribución del Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales en los siguientes porcentajes por Municipio:

Municipio A 18,75 %

Municipio B 3,125 %

Municipio C 6,25 %

Municipio CH 3,125 %

Municipio D 18,75 %

Municipio E 12,5 %

Municipio F 18,75 %

Municipio G 18,75 %

**CONSIDERANDO:** 1o.) que dentro de los lineamientos estratégicos políticos e institucionales de esta Administración se encuentra la implementación inmediata de medidas que ayuden

a mejorar las situaciones sanitarias, sociales y económicas de la población más desfavorecida y en particular en el apoyo a personas y hogares que sufren situaciones de emergencia habitacional debido a problemáticas de violencia de doméstica y de género, a consecuencia de eventos climáticos u otras situaciones imprevistas;

2o.) que el Eje 2: Tierra, Viviendas y Barrios del Plan ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía está destinado a atender necesidades de emergencia habitacional y que incluye la creación del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales, con la finalidad de apoyar a familias en condición de emergencia habitacional, debido a situaciones de violencia doméstica y de género, a consecuencia de eventos climáticos adversos, incendios, derrumbes o demás situaciones imprevistas de grave riesgo habitacional;

3o.) que la implementación del Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales requiere la adquisición y suministro de materiales de construcción -y en caso de ser necesario-, el asesoramiento y apoyo para la realización de las mejoras habitacionales solicitadas y aprobadas.

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.-Crear el Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales, el que será ejecutado en la órbita de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y en coordinación con los Municipios de Montevideo, el Departamento de Desarrollo Urbano, el Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género de esta Intendencia, en base a las siguientes pautas:

a) las y los destinatarios del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales serán aquellas personas o grupos familiares que cumplan una de las siguientes condiciones:

- que posean una única vivienda con serios problemas constructivos;
- que carezcan de servicios higiénicos básicos en su vivienda;
- que hayan sufrido alguna contingencia (derrumbe, incendio, inundación o demás situaciones imprevistas) que haya afectado gravemente la vivienda y sus condiciones básicas de habitabilidad;
- que sean mujeres en situación de violencia doméstica y de género.

b) Las y los beneficiarios deberán acreditar que los ingresos totales del hogar no superen los

siguientes montos:

<b>Cantidad de personas en el hogar</b>	<b>Monto de Ingresos</b>
1	\$ 15.905
2	\$ 28.776
3	\$ 40.780
4	\$ 52.269
5 o más	\$ 63.399

c) Las y los beneficiarios del Programa podrán ser postulados -con la presentación de un informe técnico social-, por: los Gobiernos Municipales, el Departamento de Desarrollo Social, las Secretarías dependientes de la División Políticas Sociales, la División Asesoría para la Igualdad de Género a través de las Comunas Mujeres u organizaciones sociales de manera individual.

d) La coordinación general del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales estará a cargo de un equipo designado por la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y su funcionamiento operativo y seguimiento se realizará a través de equipos técnicos interdisciplinarios de los Gobiernos Municipales, del Departamento de Desarrollo Social o de la División Asesoría para la Igualdad de Género, de acuerdo a la reglamentación de la presente Resolución.

e) El monto máximo del apoyo del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales será de UI 16.000 (dieciséis mil unidades indexadas) por núcleo familiar, con el único destino de materiales. Las familias recibirán el apoyo básico en especie, siendo responsable la División Asesoría de

f) El monto del subsidio aprobado para la mejora habitacional será no reembolsable.

g) De acuerdo a informe de los postulantes, y en acuerdo con la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, se podrá disponer de un apoyo en mano de obra a las y los destinatarios para la realización de las mejoras habitacionales aprobadas.

2.- Asignar para la ejecución del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales la suma de UI 26.536.284 (veintiseis millones quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro unidades indexadas), destinando UI 18:000.000 (dieciocho millones de unidades indexadas) para apoyo directo en materiales y UI 8:536.284 (ocho millones quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro) para apoyo en mano de obra.-

3.- Habilitar a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a redistribuir el presupuesto asignado a cada Municipio, luego de la evaluación cuatrimestral de la ejecución presupuestal del mismo, en la medida de que ésta no haya alcanzado el 25% correspondiente al período.-

4.- Definir que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación realizará la reglamentación de la presente resolución -en acuerdo con los Gobiernos Municipales y el Departamento de Desarrollo Social-, en la que se dispondrá la distribución de las tareas a desarrollar por los equipos técnicos de cada ámbito y se definirán los criterios operativos para la presentación de las solicitudes. La aprobación final de las mismas estará a cargo de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

5.- Comunicar a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales, Tierras y Hábitat, Asesoría Jurídica, Asesoría de Igualdad de Género, a la Pro Secretaría General y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
0600/21

Expediente Nro.:  
2021-6301-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la nota de 1° de febrero de 2021 del Director de la División Saneamiento Ingeniero Mauricio Fernández, en la cual solicita 17 días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de febrero de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al Ingeniero Pablo Guido;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Conceder 17 (diecisiete) días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de febrero de 2021 al Director de la División Saneamiento ingeniero *Mauricio Fernández*, *CI 1.235.313.-*

2°. Designar Director Interino de la División Saneamiento a partir del 5 de febrero de 2021 y hasta el reintegro del titular al Ingeniero *Pablo Guido*, *CI 1.874.218.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
0601/21

Expediente Nro.:  
2021-4600-98-000003

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la nota de 26 de enero del año en curso del director de la División Turismo señor Fernando Amado por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 y el 29 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido sugiere para subrogarlo al señor Emilio Grispino;

2o.) que el 26/01/21 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 28 y el 29 de enero de 2021 por el director de la División Turismo *señor Fernando Amado, CI 4.157.354*, así como el interinato ejercido en dicho período por el *señor Emilio Grispino, CI 3.891.094*.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-6410-98-000485

Montevideo, 1 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:

0602/21

Expediente Nro.:

2021-5509-98-000002

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la nota de 15 de enero de 2021 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Elizabeth Suárez García;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota comunica que usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1 y el 17 de febrero de 2021 y sugiere designar para subrogarla al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, A. S. Leonel Molinelli, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1 y el 17 de febrero de 2021 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, *Sra. Myriam Elizabeth Suárez García, CI 3.897.604.-*

2.- Designar coordinador ejecutivo interino de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes a partir del 1º de febrero 2021 y hasta el reintegro de la titular al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, A. S. *Leonel Molinelli, CI 3.668.415*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a las Secretarías de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, de las Personas Mayores, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
0603/21

Expediente Nro.:  
2021-7834-98-000006

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la nota de 19 de enero de 2021 de la gerenta de compras Cra. Patricia Perandones por la cual solicita hacer uso de 16 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de febrero de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que en atención a lo acordado, en el período del 1 al 12 de febrero, el Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Gustavo Cabrera, C.I. 2.017.620 realizará las tareas inherentes a la Gerencia;

2o.) que continúa indicando que a partir del 13 de febrero y hasta el reintegro de la titular la subrogará la funcionaria Sra. Edith Fernández, C.I. 4.437.831;

3o.) que el 21/01/21 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Conceder 16 (dieciséis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de febrero de 2021 a la Gerenta de Compras, **Cra. Patricia Perandones, CI 1.852.346.**

2°.- Establecer que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico **Sr. Gustavo Cabrera, C.I. 2.017.620** realizará las tareas inherentes a la Gerencia, en el período del 1 al 12 de febrero de 2021.

3o.- Designar Gerenta Interina de Compras a partir del 13 de febrero de 2021 y hasta el reintegro de la titular a la **funcionaria Edith Fernández, CI 4.437.831.**

4°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Compras -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:

0604/21

Expediente Nro.:

2020-6400-98-000026

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** el numeral 1° de la Resolución 1143/16 de 28 de marzo de 2016 por el cual se autorizó a la entonces directora de la División Planificación Territorial, Arq. Ana Elena Rivera Forets, para firmar en representación del Intendente de Montevideo el registro de los planos de mensura y la Declaración Jurada de Caracterización Urbana, correspondiente a los predios de propiedad de esta Intendencia, que la Unidad de Expropiaciones está encargada de realizar frente a la Dirección Nacional de Catastro;

**RESULTANDO:** 1o.) que la nueva directora de la citada División, Arq. Mara Moya solicita se realicen los trámites correspondientes para modificar la citada resolución, en virtud de que será ella quien pasará a firmar en representación de la Intendenta ante la Dirección Nacional de Catastro;

2o.) que el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución 1143/16 de 28 de marzo de 2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.- Autorizar a la Directora de la División Planificación Territorial, Arq. Mara Moya, CI 1.700.068, para firmar en representación de la Intendenta de Montevideo el registro de los planos de mensura y la Declaración Jurada de Caracterización Urbana, correspondiente a los predios de propiedad de esta Intendencia, que la Unidad de Expropiaciones está encargada de realizar frente a la Dirección Nacional de Catastro.-"

2°. Comuníquese a la Dirección Nacional de Catastro, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Planificación para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
0605/21

Expediente Nro.:  
2019-1001-98-000469

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 2497/19 de 27/5/19, se designó para realizar el seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos por esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), por obras Fondo Capital y obras FIMM (Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo) a la Cra. Graciela Rodríguez por el Departamento de Movilidad, entre otras;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 28 de diciembre de 2020 el Departamento de Recursos Financieros expresa que la citada funcionaria se acogió a los beneficios jubilatorios en noviembre de 2019, por lo cual remite las actuaciones al Departamento de Movilidad para designar otro funcionario;

2o.) que el 21 de enero del año en curso el Departamento de Movilidad designa a la directora de la División Vialidad Ing. Ana Goytíño para realizar el seguimiento del convenio;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2497/19 de 27/5/19 y designar a la directora de la División Vialidad Ing. Ana Goytíño, CI 2.511.018, en sustitución de la Cra. Graciela Rodríguez, por el Departamento de Movilidad, para realizar el seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos por esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Movilidad -quien notificará a la interesada-, a la Contaduría General, a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

0606/21

Expediente Nro.:

2021-3150-98-000007

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la nota de 14 de enero de 2021 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores A. S. Leonel Molinelli por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 18 y el 29 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes Sra. Myriam Elizabeht García, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 18 y el 29 de enero de 2021 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores *A. S. Leonel Molinelli, CI 3.668.415-9*, así como el interinato ejercido en dicho período por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, *Sra. Myriam Elizabeht Suárez García, CI 3.897.604-9*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Contaduría General, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:

0607/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001923

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4255/20 de 1° de diciembre de 2020 por la cual se delegó en el Director General del Departamento de Desarrollo Económico determinadas facultades;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 14 de enero de 2021 el citado Departamento manifiesta que el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 introdujo modificaciones al Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) entre las cuales el artículo 33° literal C) pasó a ser artículo 33° literal D) y se incorporó entre los numerales 1 a 6 un nuevo numeral 4 que establece "Cuando el bien o servicio integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia" por lo cual solicita modificar la Resolución de referencia;

2o.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General expresa que comparte el planteo efectuado y sugiere la incorporación del actual numeral 4) del literal D) del artículo 33° del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto se entiende pertinente modificar el numeral 1°, literal p) de la Resolución N° 4255/20 de 1°/12/2020 en los términos indicados;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1°, literal p) de la Resolución 4255/20 de 1° de diciembre de 2020 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"p) efectuar contrataciones directas conforme al artículo 33°, literal D), numerales 1 a 7 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), con comunicación a la Intendenta de Montevideo".-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Desarrollo Económico.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:

0608/21

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000001

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de patrocinio entre esta Intendencia y la empresa Juan Sarubbi SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio es el patrocinio de la citada empresa a diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de esta Intendencia, en el marco del programa Verano 2020-2021;

2o.) que el 20/01/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete realiza algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio entre esta Intendencia y la empresa Juan Sarubbi SA en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO.** En la ciudad de Montevideo, a los de 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la IdeM, y **POR OTRA PARTE:** Establecimientos JUAN SARUBBI SA , representada en este acto por , CI , en su calidad de , inscrita con en el Registro Único Tributario con el N° 210163670013, con domicilio en Coronel Raiz 2902 de esta ciudad, en adelante denominada "la Patrocinadora" quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de la Patrocinadora para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que

realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2020-2021. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a aportar la suma de USD 13.000 (dólares americanos, trece mil) para apoyar el Programa Verano 2020-2021. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, número N° 001551696-00127, el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, N° 301000498. El pago de dicha suma se realizará en tres cuotas iguales y consecutivas de U\$S 4.333 (dólares estadounidenses cuatro mil trescientos treinta y tres) cada una. La primera se abonará el 30 de diciembre de 2020, la segunda se abonará el día 15 de enero de 2021 y la tercera y última se abonará el día 15 de febrero de 2021. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero. **CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete hasta el 30/4/2021 inclusive, a otorgar el siguiente retorno: Colocación de 18 módulos de tres (3) banderas con la siguiente ubicación: Playa Pocitos, Playa Ramírez, Playa Malvín, Playa Buceo, Playa Carrasco, Playa Verde, Playa Honda, Playa del Cerro y Playa de los Ingleses, dentro del Programa de Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM. Serán de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdeM con cargo a la Patrocinadora. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena. **QUINTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del 15 de diciembre de 2020 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2021. **SEXTO: PROHIBICIONES:** La Patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: MULTAS:** Por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera numerales 1), 2) y 3) se aplicará a la Patrocinadora una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una). **DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Patrocinadora dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar. **DECIMOPRIMERO: CLÁUSULA ESPECIAL. COVID:** En caso de que decretarse cuarentena obligatoria y por ende inhabilitadas las playas de Montevideo, las partes acuerdan de que se descontará de la última cuota a pagar por parte de la Patrocinadora, efectuando un prorrateo del costo por día. **DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOCUARTO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOQUINTO: RESPONSABILIDAD:** Sera de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los

daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. La Patrocinadora exonera a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros. **DECIMOSEXTO: NORMAS AMBIENTALES:** La Patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4943/03 de 28/11/2003 y 1820/05 de 19/04/2005, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo. **DECIMOSEPTIMO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOCTAVO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según el certificado expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a la empresa Juan Sarubbi SA, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
0609/21

Expediente Nro.:  
2021-9055-98-000010

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la licencia médica de la Sra. Débora Quiring quien se desempeña en el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que por nota del 19 de enero de 2021 el citado departamento solicita designar al Sr. Roberto Elissalde a efectos de subrogar a la mencionada directora de la División Promoción Cultural;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

1. Designar director interino de la División Promoción Cultural a partir del 19 de enero de 2021 y hasta el reintegro de la titular, al **Sr. Roberto Elissalde, CI 1.636.188.-**
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Promoción Cultural -quien notificará al interesado-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:

0610/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000116

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General relacionadas con la designación de la co-responsable de recepción de solicitudes y entrega de información requerida en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Intendencia al amparo de la Ley No. 18.381, de 17/10/08;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente designar a la Dra. Rosana Paredes como co-responsable de la recepción y la entrega de la información de referencia, sin perjuicio de las tareas que realiza como asesora del citado Departamento;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Designar como co-responsable de la recepción de solicitudes y la entrega de la información requerida al amparo de la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008, a la ***Dra. Rosana Paredes, CI 1.999.883***, sin perjuicio de las tareas que realiza como asesora del Departamento de Secretaría General.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Presidencia de la República, a la Defensoría del Vecinas y Vecinos, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Tecnología de la Información para la actualización del sitio web institucional, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Recursos Humanos, de Liquidación de Haberes, a las Unidades de Acceso a la Información Pública, Central de Auditoría Interna; notifíquese a la funcionaria designada y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0611/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005265

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Unidad de Actuación Urbanística Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, conformada por los padrones N°: 408638, 60334, 410335 y 60680, expresado en el Plano N° 21086" ubicados dentro de los límites del CCZ N°09, Municipio F;

**RESULTANDO: 1º)** que el Servicio de Regulación Territorial, informa:

a) considerando lo que emerge en las actuaciones 15, 17 y 19 del expediente N° 2017-6409-98-000014 y lo tratado en reuniones mantenidas tanto con la Unidad de Gestión Territorial como con el Plan de Movilidad en cuanto a proceder con el proyecto de modificación de las alineaciones de la zona correspondiente al desarrollo de un sector dentro del Programa de Actuación Urbanística del Sector 10 al norte de Camino Carrasco, correspondiente a la Unidad de Actuación dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, con el plano N°21086, se procedió a proyectar las trazas de las calles tanto perpendiculares al Camino Carrasco como paralelas al Norte comprendiendo a los padrones N° 408638, 60334, 410335 y 60680, buscando la conectividad con las zonas circundantes;

b) el proyecto toma como base:

- Plano de mensura del Ing. Agrim. Enrique Abba, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 28 de agosto de 1980 con el N° 91352;

- Plano de mensura del Agrim. Romeo Ferreiro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 05 de marzo de 1930;

- Plano de mensura del Ing. Agrim. Ruben Kovacevich, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el día 10 de diciembre de 1979 con el N° 90816;

c) el proyecto modifica:

- Plano N° 10454 aprobado según expediente N°2325 el día 20 de noviembre de 1942;

- Plano N°13478 aprobado según expediente N° 22.292-A el día 22 de junio 1954;

d) tomando en cuenta lo expresado, se procede con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Unidad de Actuación Urbanística Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, conformada por los padrones N°: 408638, 60334, 410335 y 60680, ubicados dentro de los límites del CCZ N°09, Municipio F, aprobado por Resolución N° 4013/17 el 11/09/2017, plano N° 21086";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del Plano N° 21.086, referente Proyecto de Modificación de Alineaciones para la la Unidad de Actuación Urbanística Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, dejando constancia que se procedió con algunos

ajustes gráficos, en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado anteriormente, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Unidad de Actuación Urbanística Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, conformada por los padrones N°: 408638, 60334, 410335 y 60680, ubicados dentro de los límites del CCZ N°09, Municipio F, aprobado por Resolución N° 4013/17 el 11/09/2017, plano N° 21086".

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 9 y Escribanía, a las Unidades de Gestión Territorial y Plan de Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial para la culminación del trámite.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0612/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-6410-98-004750

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de fraccionamiento según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix, para el predio padrón N° 404089, Carpeta Catastral N° 8828, en Suelo Rural, Subcategoría Rural Productivo - Suelo Transformable "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado", al amparo de lo establecido en el Decreto N° 29.471 y sus modificativos, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) corresponde la aprobación del fraccionamiento solicitado, según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix, para el predio padrón N° 404089, Carpeta Catastral N° 8828, en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo - Suelo Transformable "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado", al amparo del Decreto N° 29.471 y sus modificativos;

b) mediante inspección técnica se constató que el fraccionamiento tiene dos nuevas calles: Calle 1 en dirección este-oeste y Calle 2, futura continuación de la Av. Saldún de Rodríguez, en dirección norte-sur;

c) las calles ya están construidas incluyendo aceras, luminarias y arbolado;

d) corresponde declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles N° 1 y 2, graficadas en el plano referido, y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas por Resolución N° 4202/19 de fecha 26/ de agosto de 2019, plano N° 21.042 del Servicio de Regulación Territorial, las cuales han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas, libres de obstáculos y libradas al uso público;

e) corresponde incorporar al Suelo Urbano, bajo el Régimen General de Suelo Urbano, al padrón N° 404089, de acuerdo a la facultad otorgada a esta Intendencia por la Junta Departamental por Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001;

f) corresponde disponer que el padrón N° 404089 se incorpore al Área Carrasco de Zonificación Terciaria en el Área Costera de la Zonificación Secundaria;

g) se sugiere comunicar a la Unidad de Normas Técnicas para su conocimiento, en particular lo que respecta al ajuste que correspondería realizar de los límites entre suelos urbano y rural;

2°) que la Unidad de Gestión Territorial informa que:

a) con fecha 29 de octubre de 2020 se firmó un convenio entre esta Intendencia y los propietarios de los

padrones 404089 y 60679, en relación al pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento por la transformación a suelo urbano de dichos padrones;

b) en el convenio se estableció un plazo de dos años a partir de la firma para abonar el saldo que corresponde a la siguiente etapa de desarrollo del proyecto;

c) se ha cumplido con el pago del precio compensatorio correspondiente al padrón 404089 de acuerdo a los términos acordados en el convenio mencionado;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que:

a) apruebe el fraccionamiento solicitado, según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix, para el predio Padrón N° 404089, Carpeta Catastral N° 8828, en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo - Suelo Transformable "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado", al amparo del Decreto N° 29.471 y sus modificativos;

b) declare incorporadas al dominio departamental de uso público, las calles N° 1 y 2 graficadas en el plano referido, y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas por Resolución N° 4202/19 de fecha 26 de agosto de 2019, plano N° 21.042 del Servicio de Regulación Territorial, las cuales han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas, libres de obstáculos y libradas al uso público;

c) incorpore al Suelo Urbano, bajo el Régimen General de Suelo Urbano, al padrón N° 404089, de acuerdo a la facultad otorgada por Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001;

d) disponga que el padrón N° 404089 se incorpore al Área Carrasco de Zonificación Terciaria en el Área Costera de la Zonificación Secundaria;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo dispuesto en el Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Aprobar el plano de mensura y fraccionamiento del padrón N° 404089, Carpeta Catastral N° 8828, del Ing. Agrim. Rafael Boix, del 18 de enero de 2021, ubicado con frente al Camino Dr. Adolfo Brunel, "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado", dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

2°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las calles N° 1 y 2 graficadas en el plano que refiere el numeral 1°, y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas por Resolución N° 4202/19 de fecha 26 de agosto de 2019, plano N° 21.042 del Servicio de Regulación Territorial, las cuales han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas, libres de obstáculos y libradas al uso público.-

3°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo de lo establecido en el numeral 2°.-

4°. Incorporar al Suelo Urbano, bajo el Régimen General de Suelo Urbano, al padrón N° 404089, de acuerdo a la facultad otorgada por Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001.-

5°. Incorporar al padrón N° 404089 al Área Carrasco de Zonificación Terciaria en el Área Costera de la Zonificación Secundaria.-

6°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3°, a las Unidades de Normas Técnicas y Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0613/21

II.3

Expediente Nro.:

2018-9777-98-000060

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la autorización de pago al Ing. Lucas Levrini, proveedor N° 98985;

**RESULTANDO:** 1°) que la Oficina de Proyectos Central (OPC) creada por Resolución N° 984/19 de fecha 18 de febrero de 2019, tiene como cometido principal la gestión de los proyectos de importancia significativa para esta Intendencia de Montevideo y viene desarrollando una metodología específica para cada proyecto cuente con las herramientas que permitan una eficiente gestión, de forma que se cumplan los alcances, plazos y presupuestos especificados en los documentos de gestión de cada proyecto y también viene realizando un arduo trabajo transversal entre las distintas reparticiones de la Intendencia de forma de optimizar los recursos y evitar ineficiencias en su ejecución;

2°) que por licitación abreviada LA N° 347501, se contrató al ciudadano Ing. Lucas Levrini para prestar sus servicios profesionales como Encargado de Planificación y Control, en cumplimiento de las tareas correspondientes en la Oficina Central de Proyectos;

3°) que el contrato del Ing. Lucas Levrini fue ampliado por 6 (seis) meses, de noviembre de 2020 a abril de 2021;

4°) que por Resolución N° 4230/20 de fecha 25 de noviembre de 2020 se autorizó el pago al Ing. Lucas Levrini para cubrir los meses de noviembre y diciembre de 2020;

5°) que corresponde el pago de los 4 (cuatro) meses restantes, enero, febrero, marzo y abril de 2021;

6°) que a tales efectos se creó la preventiva SEFI N° 234195 por un monto de \$ 760.113,68 (pesos uruguayos setecientos sesenta mil ciento trece con sesenta y ocho centésimos);

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de la suma de \$ 760.113,68 (pesos uruguayos setecientos sesenta mil ciento trece con sesenta y ocho centésimos), impuestos incluidos, al Ing. Lucas Levrini, proveedor N° 98985, por concepto de licitación abreviada LA N° 347501, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que la erogación de obrados será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 234195.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Oficinas de Proyectos Central y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación; al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General para la imputación correspondiente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0614/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-2300-98-000211

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la firma ABITAB S.A. correspondiente al servicio de pago por el ejercicio 2020 por concepto de sorteo buenos pagadores;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Decreto No. 36.045 se faculta a la Intendencia a realizar cada año un sorteo en el mes de diciembre con el fin de premiar hasta 500 cuentas de personas físicas buenas pagadoras de los tributos de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tarifa de Saneamiento, con la devolución en efectivo del 100% del monto del tributo o tarifa abonada efectivamente en los doce meses previos a la realización de dicho sorteo reglamentado por Resolución No. 5385/16;

**2o.)** que por Resolución No. 1263/2010 se adjudicó a la firma ABITAB S.A. el servicio de cobranza completo, categoría C, que implica que además del servicio de cobranza, la empresa podrá actuar como caja pagadora de otros conceptos por cuenta y orden de la Intendencia;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos solicita se realice la imputación preventiva por la suma de \$ 1:500.000,00 para dar cumplimiento en tiempo con lo previsto;

**4o.)** que la Unidad Central de Presupuesto realizó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 233.957 correspondiente al pago por concepto de sorteo buenos pagadores;

**CONSIDERANDO:** que se entiende procedente proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Autorizar el gasto por la suma de \$ 1:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) a favor de la firma ABITAB S.A. correspondiente al servicio de pago por el ejercicio 2020 por concepto de sorteo buenos pagadores.-

**2o.-** Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 233.957.-

**3o.-** Pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001483

Montevideo, 1 de febrero de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0615/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000071

Montevideo, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la gestión de la señora Marina Capece por la que solicita la exoneración de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 61.607/003;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de Tasa General y de Adicional Mercantil, cuentas corrientes Nos. 376689, 902756 y 902758 por los períodos anteriores al 31/12/2000, respecto al padrón No. 61.607/3;

**2o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de Tasa General y de Adicional Mercantil, cuentas corrientes Nos. 376689, 902756 y 902758 por los períodos anteriores al 31/12/2000, respecto al padrón No. 61.607/3.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.232/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.  
Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE  
GARRIDO.